

AJUNTAMENT DE MASQUEFA

PLIEGO CLAUSULAS
ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES
ALQUILER
MAQUINARIA Y
EQUIPAMIENTOS
DE CONSTRUCCIÓN
E INGIENERÍA
CIVIL, CON
CONDUCTOR

Exp. 2022_8 CON X2022000628 – SERVICIOS
ABIERTO - SARA

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. Objeto del contrato

A.I Objeto del contrato

La contratación de servicios de alquiler de maquinaria y equipamientos de construcción e ingeniería civil, con conductor, por el desarrollo de trabajos propios de la Brigada Municipal, y por los que no dispone de los medios humanos y materiales necesarios.

Concretamente, dentro de este objeto se pueden incluir, a título enunciativo y no excluyente, las siguientes tareas:

Limpieza y desbroce de zonas verdes, arcenes, parcelas municipales, refuerzo;
 Mantenimiento de franjas perimetrales y otros espacios municipales. Estos trabajos se realizan con máquina preparada para realizar desbroces. Movimientos de tierras y otros materiales;
 Trabajos de apoyo a la brigada en escuelas (aportación de sablón o arena por los arenales), fiestas, actividades, obras y reparaciones. Para estas actividades tanto puede ser necesaria la aportación de maquinaria como camión, como mini excavadora, etc...

En cualquier caso, no es posible una definición detallada de las tareas que se tendrán que desarrollar al amparo de este contrato, ya que la naturaleza a menudo imprevista y con carácter urgente que pueden tener estas necesidades de difícil definición los trabajos y trabajos a llevar a cabo, pero que en todo caso, están relacionadas todas ellas con la necesidad de contratar el alquiler de maquinaria con conductor habilitado. Las tareas serán supervisadas y evaluadas por el responsable del contrato designado por el Órgano de contratación.

Maquina	Importe anual	Horas año	Precio/hora
	(sin IVA)		
a) Camión con volquete de 12 T	5.200,00 €	100	52,00 €
b)Excavadora giratoria de cadenas	5.200,00 €	100	52,00 €
c)Mini excavadora con pala/cuchara, cuchara de pala cargadora, cuchara de limpieza rotativo	10.000,00 €	200	50,00 €
d)Pala cargadora de ruedas	5.200,00 €	100	52,00 €
e)Retroexcavadora con pala/cuchara, cuchara de pala cargadora, martillo hidráulico	26.000,00 €	500	52,00 €
TOTAL	51.600,00 €	1000	

- Calificación del contrato: Administrativo.
- Tipo de Contrato: **Servicios comunes**

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

A.2 Lotes: No; Justificación: El objeto debe pujarse en un único lote, dado que cree que le sería de aplicación el supuesto previsto en el artículo 99.3.b) LCSP.

La realización independiente de las diversas prestaciones previstas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo al ser necesaria una total coordinación entre las máquinas al servicio de las tareas que desarrollen. Si existiera una pluralidad de contratistas, cada uno con su máquina, supondría un problema evidente de coordinación de las diversas actuaciones requeridas, que se traduciría, finalmente, en una deficiente prestación de los servicios objeto del presente contrato.

A.3 Código CPV: 45500000-2 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil con maquinista

SARA – indicar el código complementario del CPV: **PB03-4** Servicios con conductor

A.4 Justificación de la necesidad de contratar:

Actualmente la Brigada Municipal de Masquefa, para el ejercicio de las funciones que le son propias, se ve obligada a alquilar maquinaria y equipos de construcción, con el correspondiente conductor, para hacer frente a trabajos que le son encargados. Se trata de máquinas como excavadoras, bobcats, apisonadoras, y otros hardwares de similares características que, al responder a necesidades puntuales y que no se pueden planificar, que deben ser alquiladas en cada momento necesario. Igualmente, es necesario avanzar que precisamente por este carácter irregular de la demanda el Ayuntamiento de Masquefa ni dispone, ni tiene previsto disponer, de máquinas propias con estas características, al resultar totalmente antieconómica su adquisición, ni tiene personal cualificado para su conducción y guía , por lo que no es factible su alquiler sin conductor.

B. Datos económicos

B.1. Determinación del precio

Sistema determinación precio:03. Unidades de Tiempo

Convenio Aplicable: Convenio general de construcción [Estatal Código 99005585011900 – Convenio Comunidad Autónoma Catalunya Resolución RI/1128/2004 DOGC. La jornada laboral será la establecida en el convenio de aplicación.

Contempla Convenio Personal a **subrogar:** No

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

B.2. Valor estimado del contrato es de 288.960,00€ sin IVA

Cuadro:

VALOR ESTIMADO CONTRATO (VEC)		
SERVICIOS ALQUILER MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS CONSTRUCCIÓN TRABAJOS BRIGADA MUNICIPAL		
		<i>Coste Periodo inicial más prórrogas</i>
3 ANUALIDADES (período inicial)	154.800,00 €	258.000,00 €
Prórrogas (2)	103.200,00 €	
Modificaciones (20%)	30.960,00 €	
VEC	288.960,00 €	

B.3. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación es: **154.800,00 €** sin IVA; correspondiente el importe IVA (21%): **32.508,00 €**, ascendiendo el presupuesto base de licitación IVA incluido la cantidad de **187.308,00 €**, del período inicial del contrato (3 años).

Se ha determinado de este modo:

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

Trabajos – Tareas	Máquina – vehículo – equipamiento	Número de máquina-vehículo/equipamiento	Horas Año	Precio / Hora	Importe <u>Anual</u> Sin Impuestos
Las propias de cada tipo de maquinaria en función de las necesidades de los trabajos encargados	a) Camión con volquete de 12 T	1	100	52,00 €	5.200,00 €
	b)Excavadora giratoria de cadenas	1	100	52,00 €	5.200,00 €
	c)Mini excavadora con pala/cuchara, cuchara de pala cargadora, cuchara de limpieza rotativo	1	200	50,00 €	10.000,00 €
	d)Pala cargadora de ruedas	1	100	52,00 €	5.200,00 €
	e)Retroexcavadora con pala/cuchara, cuchara de palo cargadora, martillo hidráulico	1	500	52,00 €	26.000,00 €
			Presupuesto Base Licitación Anual – sin impuestos		51.600,00 €
			IVA 21%		10.836,00 €
			Presupuesto Base Licitación Anual – con Impuestos		62.436,00€

No se admitirán las ofertas superen el presupuesto base de licitación de cada unidad y del Presupuesto Base Licitación Anual - sin Impuestos. El número de horas es invariable por el licitador: es una previsión máxima de horas.

Quedan incluidos en estos importes los gastos accesorios o complementarios necesarios relativos a la empresa adjudicataria por la correcta realización del objeto del contrato como son el transporte, gastos desplazamientos, dietas, seguros, tributos y cualquier otro coste que sea necesario para la correcta ejecución del objeto del contrato.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

- **Precios unitarios máximos:**

A efectos de la Ley 9/2017, por presupuesto base de licitación se entiende **el límite máximo de gasto** que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido, salvo disposición en contra (artículo 100 LCSP).

El **límite máximo de gasto** (incluidas prórrogas y no incluye posibles modificaciones) es por la cuantía de:

AÑO	MESES	IMPORTE	IVA (21%)	GASTO ANUAL
2022	6	25.800,00 €	5.418,00 €	31.218,00 €
2023	12	51.600,00 €	10.836,00 €	62.436,00 €
2024	12	51.600,00 €	10.836,00 €	62.436,00 €
2025	12	51.600,00 €	10.836,00 €	62.436,00 €
2026	12	51.600,00 €	10.836,00 €	62.436,00 €
2027	6	25.800,00 €	5.418,00 €	31.218,00 €
TOTAL		258.000,00 €	54.180,00 €	312.180,00 €

El gasto efectivo estará condicionado a las necesidades reales de esta Administración; no queda, en consecuencia, obligada a llevar a cabo una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del gasto máximo indicado.

- **Precio de licitación** El precio de licitación ANUAL del contrato es de 51.600,00 €, IVA no incluido, contra el que se harán las correspondientes ofertas.

C. Existencia de crédito

C.1. Partida presupuestaria y centro gestor:

Contratación anticipada: No

Aplicación presupuestaria: I30-I71-22799

Certificado existencia de crédito suficiente y adecuado: Sí

C.2. Expediente con gasto de alcance plurianual: Sí:

Distribución por anualidades:

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

AÑO	MESES	IMPORTE	IVA (21%)	GASTO ANUAL
2022	6	25.800,00 €	5.418,00 €	31.218,00 €
2023	12	51.600,00 €	10.836,00 €	62.436,00 €
2024	12	51.600,00 €	10.836,00 €	62.436,00 €
2025	12	51.600,00 €	10.836,00 €	62.436,00 €
2026	12	51.600,00 €	10.836,00 €	62.436,00 €
2027	6	25.800,00 €	5.418,00 €	31.218,00 €
TOTAL		258.000,00 €	54.180,00 €	312.180,00 €

C.3. Plazo de ejecución inicial: Tres (3) años. **Previsión fecha de inicio: desde el 1 de julio de 2022 o desde la fecha de formalización del contrato si esta fuera posterior, hasta el 30 de junio de 2025.**

En caso que el contrato se formalizara posteriormente al 1 de julio de 2022 será necesario ajustar el importe de adjudicación al plazo real de ejecución.

C.4. Posibilidad de PRÓRROGA: Sí: **DOS (2) AÑOS, una anualidad cada una**

Fecha previsión inicio: 01/07/2022

Fecha previsión final: 30/06/2025*periodo inicial

Posibles prórrogas: 1era: 01/07/2025 al 30/06/2026 – 2ª: 01/07/2026 al 30/06/2027

D. Tramitación del expediente

D.1 Tramitación: Ordinaria

D.2 Procedimiento de adjudicación: Abierto - SARA

-Forma adjudicación: Único criterio - Precio

Contrato sujeto a regulación armonizada

D.3 Anticipado de gasto: No

D.4 Presentación de proposiciones:

D.4.1 I sobre En con la documentación general

D.4.2 I sobre B con el modelo Anexo oferta económica y a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

D.5 Presentación de proposiciones electrónica mediante Sobre Digital:

Sí. Acceso desde de enlace Perfil del contratante: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/masquefa>

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

Formatos electrónicos admitidos:

Formato de procesador de texto: .doc| .docx| .odt| .rtf| .sxw| .abw

Formato de hoja de cálculo: .xls| .xlsx| .ods

Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint: .ppt| .pptx| .odp

Formato documental: .pdf| .odi

Formato gráfico: .jpg| .bmp| .tiff| .tif

Formato de dibujo: .dwg

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, pueden enviarse en un archivo comprimido (ZIP).

D.6 Subasta electrónica: No

E. Requisitos por contratar

E.1 Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Para esta licitación, las empresas licitadores pueden acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en todos los grupos, subgrupos y categorías de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia:

En caso de que un licitador recurra a la capacidad y los medios de otras empresas para satisfacer la solvencia requerida, deberá especificarse en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), cuyo enlace se encuentra en el Perfil del Contratante y como documento adjunto sobre digital – Sobre A formato documento electrónico [campos para rellenar], las capacidades y los medios en los que se basa para acreditar esta solvencia. En caso afirmativo, es necesario presentar un DEUC por parte de cada una de las empresas a las que se recorra por acreditar la solvencia.

En el caso que un licitador tenga la intención de subcontratar alguna parte del contrato, será necesario determinar en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), cuyo enlace se encuentra en el Perfil del Contratante y como documento adjunto sobre digital – Sobre A formato documento electrónico [campos para cumplimentar], las empresas subcontratistas y las instalaciones concretas del contrato que serán objeto de subcontratación. En caso afirmativo, es necesario presentar uno DEUC por parte de cada una de las empresas subcontratistas.

E.1.1 Clasificación empresarial

¿Exige Clasificación? NO

Obligación inscripción RELI / ROLECE: NO

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

E.1.2 **Requisitos específicos de solvencia**

▪ **Solvencia económica y financiera:**

Se acreditará de acuerdo con el artículo 87.1.a) de la LCSP:

- a) El volumen anual de negocios del licitador o candidato referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos (2019-2020-2021), debe ser, por contratos de duración superior a un año al menos **la mitad de una vez** (0,5) el valor estimado del contrato.

El importe mínimo anual será el siguiente sobre el VEC:

Importe Mínimo anual, con IVA excluido [VEC]	144.480,00 €
---	---------------------

- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 600.000 euros.

Las empresas licitadores han de declarar el cumplimiento de este requisito de solvencia económica en el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), *cuyo enlace se encuentra en el Perfil del Contratante y como documento adjunto sobre digital – Sobre A formato documento electrónico [campos por rellenar]*.

En este sentido, las empresas licitadoras únicamente habrán de cumplimentar el apartado A (INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA EN TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN) de la Parte IV de este documento (página 17 del DEUC). No se ha de llenar es necesario otra sección de la Parte IV.

Únicamente la empresa propuesta como adjudicataria tendrá que acreditar el cumplimiento del requisito de solvencia económica y financiera en el momento que sea requerida por el órgano competente. Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán solicitar a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de lo declarado al DEUC o cuando resulte necesario por al buen desarrollo del procedimiento, de acuerdo con el artículo 140.3 de la LCSP.

La acreditación de este medio y, en especial, de este importe debe realizarse mediante las cuentas anuales aprobados y depositados al Registro Mercantil, si la empresa está inscrita en este registro, y en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en el que esté inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deben acreditar la cifra global de negocio mediante los sedes libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Éste medio de solvencia permitirá conocer si la empresa tiene uno cierto volumen de facturación que acredite su implantación en el mercado.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

▪ **Solvencia técnica o profesional:**

Se acreditará **de acuerdo con el artículo 90.1.a) de la LCSP** mediante la relación de los principales servicios realizados durante los últimos tres años(2019-2020-2021) o a los años disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa que incluya: importe, fechas y destinatario, público o privado. Los servicios o trabajos mencionados han de estar relacionados con la temática a qué hace referenciael Pliego de Prescripciones Técnicas.

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años (2019-2020-2021), en la que se indique el importe , la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado, el año de mayor ejecución, sea igual o superior a **36.120,00 €**

Se considera que los licitadores deben acreditar al menos este importe, 0,7 veces la anualidad media del contrato [PBL], para justificar una capacidad técnica que dé respuesta a las necesidades del presente contrato.

b) Tendrá que cumplimentar **el Anexo 1.2** del pliego cláusulas administrativas particulares indicando con las unidades disponibles para su arrendamiento, indicando por cada unidad ofertada: **Marca – Modelo – número serie (o matricula).**

El licitador dispondrá para la ejecución del contrato los equipos descritos en el cuadro de unidades y precios que estarán formados por operarios con las habilitaciones, calificación, solvencia técnica y experiencia profesional necesarias para la correcta y adecuada de sus funciones, operando maquinaria que , cumpliendo todos los requisitos exigidos por la legislación aplicable, ya sean administrativos, técnicos o seguridad, tendrán que tener las características y prestaciones mínimas solicitadas.

Página 9
de 93

Estos medios de solvencia permitirá conocer si la empresa licitadora es capaz de llevar a término uno contrato de las mismas características que el contrato que se licita.

La acreditación del importe mínimo ejecutado y del mínimo de servicios realizados se habrá de duro a término aportando certificados expedidos o visados por el órgano competente. Cuando el destinatario sea una entidad del sector público; o cuando el destinatario sea un sujeto privado se ha de acreditar mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Las empresas licitadoras deben declarar el cumplimiento del requisito de solvencia técnica o profesional en el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), *cuyo enlace se encuentra en el Perfil del Contratante y como documento adjunto sobre digital – Sobre A formato documento electrónico[campos para rellenar]* . En estos efectos, las empresas licitadores únicamente habrán de agasajar el apartado En (INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN) de la Parte IV de este documento (página 17 del DEUC). No se debe rellenar es necesaria otra sección de la Parte IV.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

Únicamente la empresa propuesta como adjudicataria tendrá que acreditar el cumplimiento del requisito de solvencia técnica o profesional en el momento que sea requerida por el órgano competente. Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán solicitar a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de lo declarado al DEUC o cuando resulte necesario por al buen desarrollo del procedimiento, de acuerdo con el artículo 140.3 de la LCSP.

Por a empresas de nueva creación, la solvencia técnica se acreditará:

- a) *De acuerdo con el artículo 90.1.c) de la LCSP, mediante descripción de las medidas de la empresa licitadora para garantizar la calidad del servicio de acuerdo con los estándares de las normas ISO 9001 o equivalente o mediante aportación de un certificado expedido por un organismo independiente que acredite que el empresario cumple las normas de garantía de calidad ISO 9001 o equivalente.*
- b) *De acuerdo con el artículo 90.1.f) de la LCSP, mediante descripción de las medidas de la empresa licitadora por garantizar los aspectos ambientales del contrato de acuerdo con los estándares de la norma ISO 14001 o equivalente o mediante aportación de un certificado expedido por un organismo independiente que acredite que el empresario cumple la norma ambiental ISO 14001 o equivalente.*

E.2 De acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, **independientemente de si la solvencia se acredita mediante clasificación empresarial o por los requisitos específicos de solvencia, todos los licitadores tendrán que aportar compromiso de adscripción de los medios personales a adscribir a la ejecución del contrato.**

Página 10
de 93

El licitador dispondrá para la ejecución del contrato del personal – operarios con las habilitaciones, calificación, formación y experiencia profesional necesarias para conducir y utilizar cada tipo de maquinaria prevista.

Únicamente la empresa propuesta como adjudicataria deberá acreditar, en el momento que le sea requerido por el órgano competente, la disposición efectiva de los medios personales que se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato. No sin embargo esto, el órgano de contratación puede requerir a todos los licitadores esta acreditación en cualquier momento del procedimiento previo a la propuesta de adjudicación, de acuerdo con el artículo 140.3 de la LCSP.

E.2.1 Habilitación empresarial

Los licitadores tendrán que tener la correspondiente habilitación profesional de acuerdo con el artículo 65.2 de la LCSP para llevar a término la prestación objeto del contrato:

Los empresarios tendrá que contar, con autorización y licencias para el ejercicio de su actividad exigibles a la legislación vigente y por eso será requisito que la empresa esté inscrita en el **Registro de Empresas Acreditadas (excepto Autónomos sin asalariados)** correspondiente al domicilio social de la empresa de conformidad a lo que establece el Real Decreto 1109/2007 de 24 de Agosto. En el supuesto de estar en trámite de inscripción, deberá declarar en el Anexo I que cumple lo que establece el artículo 4, apartados 1 y 2, de la Ley 32/2006, de 18 de octubre y que aportará copia de la solicitud de inscripción en el registro de resultar propuesto adjudicatario.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

En caso de que los licitadores integren la solvencia con medios externos o tengan la intención de subcontratar alguna parte del contrato, será necesario que las empresas en las que se recurra para acreditar la solvencia o las empresas subcontratistas tengan la habilitación correspondiente por poder duro a término la prestación.

E.2.2 Otros requisitos: no se exigen.

F. Garantía definitiva

F.1 Exigencia:

5% del presupuesto base de licitación. IVA excluido

F.2 Garantía mediante retención en el precio: No

G. Plazo de garantía:

No se establece plazo de garantía por el tipo de prestación del Servicio.

Una vez cumplidos por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se procederá a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Página 11
de 93

H. Subcontratación

Sí: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de trabajos revistas en los pliegos técnicos siempre teniendo en cuenta las limitaciones y requerimientos regulados en el artículo 215 de la LCSP.

En caso de que un licitador tenga la intención de subcontratar alguna parte del objeto del contrato, lo habrá de indicar en el DEUC a incluir en el sobre En de la suya proposición y habrá de presentar un DEUC por a cada subcontratista propuesto.

H.1 Se admite el pago directo a los subcontratistas por parte de la Administración: No.

I. Revisión de precios:

No procede

J. Cesión del contrato

Sí

La empresa contratista puede ceder a una tercera persona los derechos y obligaciones relativos a este contrato, previa autorización de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

K. Lugar de ejecución de la prestación:

Municipio: Masquefa - Provincia: Barcelona

L. Puntuación mínima a obtener en la valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor

No se establece

M. Responsable del contrato:

La Técnica Municipal Nuria Mora Diaz.

N. Identificación de los órganos que intervienen en el contrato

Órgano de Contratación	Junta Gobierno Local
Destinatario del Servicio	Ayuntamiento de Masquefa
NIF	P0811800B

O. Limitación sobre lotes

El contrato **no** se divide en lotes.

Página 12
de 93

P. Límites y parámetros por a la determinación de proposiciones con valores anormales o desproporcionados

De conformidad con los parámetros del artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones públicas:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de esa media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esa media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a esta media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En cualquier caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y dado el objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Q. Modificaciones previstas del contrato

De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, el contrato se podrá modificar cuando se produzca:

- Mayor necesidad de horas de alquiler de maquinaria con conductor no previstas inicialmente de carácter ordinario.
- Necesidad de maquinaria y equipamiento no descritas en el Pliego por tareas imprevistas y urgentes.
- Mayor necesidades de horas de alquiler de maquinaria con conductor no previstas inicialmente como consecuencia de los eventos imprevisibles provocados por circunstancias meteorológicas tales como aguaceros, nevadas, y otros.

Página 13
de 93

El límite máximo de las modificaciones previstas es del 20% del importe de adjudicación.

Por a las modificaciones no previstas, el contrato sólo se podrá modificar en los casos y con los límites establecidos a los artículos 205 a 207 de la LCSP.

R. Facturación

La facturación se llevará a cabo con una periodicidad mensual y será de importe variable, en función de los trabajos realizados en ese período.

Las facturas serán electrónicas y habrá que hacer constar el período de facturación, los días de trabajos dedicados, las horas destinadas a los trabajos encargados, el tipo de maquinaria utilizada y el resultado de las tareas encargadas y cualquier otra circunstancia para identificar los servicios prestados.

Datos para la presentación de Facturas

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

:

Oficina Contable	Intervención Municipal
Órgano de Contratación	Junta Gobierno Local
Destinatario del Servicio	Ayuntamiento de Masquefa
CÓDIGO DECIR 3	L01081192
NIF	P0811800B

S. Condiciones especiales de ejecución

Condiciones especiales de ejecución que tienen carácter de obligación contractual esencial:

- **La condición especial de ejecución de carácter social:** La garantía de la seguridad y la protección de la salud de los trabajadores durante las operaciones ordenadas en las unidades alquiladas en su puesto de trabajo o desplazamientos.
- **Los requerimientos contemplados en la solvencia :**
 - **Calificación de los operarios:** Los operarios encargados de la manipulación de la maquinaria tendrán que tener las habilitaciones, calificación, solvencia técnica y experiencia profesional necesarias para la correcta y adecuada ejecución sus funciones.
 - **Condiciones de la maquinaria:** La maquinaria – vehículo – equipos tendrán que cumplir todos los requisitos exigidos por la legislación aplicable, ya sean administrativos, técnicos o de seguridad.
 - **Disponibilidad de los medios:** Cumplimiento de los plazos de disponibilidad o puesta a disposición de las máquinas - vehículos - equipos objeto del arrendamiento.
 - **Obligación de tener suscrita, durante toda la ejecución del contrato, una póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 600.000,00 euros por siniestro.**

Página 14
de 93

T. Penalidades

Si el adjudicatario, se encuentra, a lo largo de la vigencia del contrato, en uno de los supuestos que a continuación se indican, por causas imputables al mismo, y una vez atendidas sus alegaciones, el Ayuntamiento de Masquefa podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades:

1) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

El incumplimiento de la garantía de la seguridad y la protección de la salud en el puesto de trabajo, comporta una penalidad del 1% del importe – precio adjudicación, por cada incumplimiento.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

2) Incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución:

- a) Incumplimiento de la calificación de los operarios: comporta una penalidad del 1% del importe – precio adjudicación por cada incumplimiento en la correcta y adecuada manipulación de la maquinaria – equipamiento.
- b) Incumplimiento de las condiciones de la maquinaria: comporta la penalidad del 1% del importe – precio adjudicación por cada incumplimiento con los requisitos exigidos por la legislación aplicable, ya sean administrativos, técnicos o de seguridad.
- c) Incumplimiento de disponibilidades de los medios: comporta una penalidad equivalente 0,10% del importe – precio adjudicación por cada día de incumplimiento en cualquiera de los plazos ofertados de disponibilidad o puesta a disposición de las máquinas o vehículos – equipamientos alquilados.

3) Incumplimiento obligación póliza riesgos profesionales

Cuando la persona responsable del contrato requiere a la empresa contratista que aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de tener suscrita, durante toda la ejecución del contrato, una póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 600.000 euros por siniestro y la empresa no dispone de esta póliza, se aplicará una penalidad de 200 euros diarios desde que se requiera la documentación hasta la efectiva aportación. En caso de que transcurran 30 días y no se aporte esta póliza, se podrá resolver el contrato.

Página 15
de 93

4) Incumplimiento de la subcontratación:

- La infracción de las condiciones establecidas en este pliego y en el artículo 215 de la LCSP, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, comportará la imposición a la empresa contratista de una penalidad del 50% del importe del subcontrato.
- La infracción de las obligaciones de pago a las empresas subcontratistas y suministradoras de la cláusula 35.12 de este Pliego, comportará una penalidad del 30 % del precio del subcontrato.

Cada vez que la penalidad por demora alcance un 5% del importe – precio del contrato (IVA excluido) el Ayuntamiento de Masquefa estará facultado para resolver el contrato o acordar la continuidad de la ejecución del mismo con nuevas penalidades.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

Si las penalidades así definidas, o las demoras en la ejecución, incluso sin estar previstas por este hecho, no fueran suficientes para cubrir los daños ocasionados al Ayuntamiento de Masquefa por la actuación del adjudicatario, ésta exigirá el adjudicatario la indemnización por los daños y perjuicios no cubiertos.

Estas penalidades serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas contra los pagos de las cantidades pendientes de abonar al adjudicatario o contra la garantía que, en su caso, haya constituido, sino es posible deducirla de dichos pagos.

U. Programa de trabajo

No se requiere

V. Recepciones parciales del contrato

Los pagos parciales del contrato por sí mismos no implican la conformidad con el correcto cumplimiento de las obligaciones del contrato durante el período a qué se refieren.

W. Otra documentación a presentar

- La que requiera el Anexo 6 en relación declaración cumplimiento requisitos en materia de prevención riesgos laborales (empresas).
- Documento acreditativo de tener suscrita una póliza que cubra la **responsabilidad de riesgos profesionales**, por un importe mínimo de 600.000,00 euros por siniestro, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 27.19 de este Pliego.

Página 16
de 93

X. Tratamiento de datos personales:

Este contrato no comporta acceso ni tratamiento de datos personales que consten en los archivos

Y. Visita a los edificios

No se requiere

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

AA. CAUSAS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA

- Presentar la proposición fuera de plazo y sin la forma adecuada;
- No acreditar, cuando proceda, los requisitos de aptitud por contratar que se soliciten;
- No coincidir la huella electrónica enviada por la empresa licitadora y la proposición recibimiento por el órgano de contratación, en tanto hi haya habido modificación de la proposición;
- Contener virus, códigos o programas nocivos la proposición;
- Presentar documentos dañados, ilegibles o en blanco que sean imprescindibles para conocer o valorar la proposición;
- Haber variado la huella electrónica en caso de solicitar copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico;
- Incluir documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática en el sobre AB, siempre que se vulnere el secreto de las proposiciones o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática;
- No justificar en tiempo la proposición anormalmente bajas;
- La inexactitud, falsedad u omisión de cualquiera de los datos y manifestaciones que se incorporen al formulario normalizado del documento europeo único de contratación DEUC

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del contrato

Segunda. Necesidades administrativas que es necesario satisfacer y idoneidad del contrato

Tercera. Datos económicos del contrato

Cuarta. Existencia de crédito

Quinta. Plazo de duración del contrato

II. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Sexta. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Séptima. Uso de medios electrónicos en la tramitación del expediente

Octava. Aptitud por contratar

Novena. Solvencia de los licitadores

Décima. Presentación de proposiciones

Undécima. Tramitación del procedimiento

Duodécima. Criterios de adjudicación [**Anexo 3**]

Decimotercera. Ofertas anormalmente bajas

Decimocuarta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

Decimoquinta. Garantía definitiva

Decimosexta. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

Decimoséptima. Adjudicación del contrato

Decimooctava. Formalización y perfección del contrato

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

IV. Decimonovena. Ejecución del contrato

Vigésima. Condiciones especiales de ejecución

Vigesimoprimera. Programa de trabajo

Vigésima segunda. Penalidades

Vigesimotercera. Persona responsable del contrato

Vigésima cuarta. Resolución de incidencias y de dudas técnicos interpretativos

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigesimoquinta. Abonos a la empresa contratista

Vigesimosexta. Responsabilidad de la empresa contratista

Vigesimoséptima. Otras obligaciones de la empresa contratista

Vigesimoctava. Cláusula ética

Vigesimonovena. Cláusulas sociales y medioambientales

Trigésima. Prerrogativas de la Administración

Trigésimo primera. Modificación del contrato

Trigésimo segunda. Suspensión del contrato

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS EN LA SUCESIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

Trigésimo tercera. Sucesión en la persona de la empresa contratista

Trigésimo cuarta. Cesión de los contratos

Trigésimo quinta. Subcontratación

Trigésimo sexta. Revisión de precios

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

VII. DISPOSICIONES RELATIVAS EN LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Trigésimo séptima. Recepción y cumplimiento del contrato

Trigésimo octava. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

Trigésimo novena. Resolución del contrato: causas y efectos

Cuadragésima. Régimen jurídico del contrato

Cuadragésima primera. Régimen de recursos

Cuadragésimo segunda. Jurisdicción competente

Cuadragésima tercera. Régimen de invalidez

ANEXOS

Anexos. Modelos de declaración de cumplimiento de los requisitos por contratar

1.1 Modelo de formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación- DEUC

1.2 Modelo de declaración complementaria al formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación

Anexo 2. Modelo de proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática

Anexo 3. Criterios de adjudicación

Anexo 4. Composición de la Mesa de contratación

Anexo 5. Preparación y presentación de las proposiciones mediante Sobre Digital

Anexo 6. Declaración cumplimiento requisitos en materia de prevención riesgos laborales (empresas)

DOCUMENTACIÓN SOBRE A

Anexo 1.1 Modelo de formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación- DEUC

Anexo 1.2 Modelo de declaración complementaria al formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación

Anexo 6. Declaración de cumplimiento requisitos en materia de prevención riesgos laborales (empresas)

DOCUMENTACIÓN SOBRE B- EVALUABLES FORMULA-FORMA AUTOMÁTICA

Anexo 2. Modelo de proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Primera. Objeto del contrato

1.2. Descripción: El objeto del contrato es la realización de los servicios descritos en **el apartado A.1 del cuadro de características**. El Pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT) junto con este Pliego de cláusulas administrativas (en adelante PCA) tienen carácter contractual y rigen la contratación y la realización de éste contrato de servicios.

1.3. Estructura del contrato: De acuerdo con su objeto y características y con la justificación que consta en el expediente, el contrato no se encuentra dividido en lotes.

1.4. Expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV), de acuerdo con el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el cual se edita el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el cual se aprueba el Vocabulario Común de Contratos públicos, CPV, que también consta a **el apartado A.3 del cuadro de características**.

Segunda. Necesidades administrativas que es necesario satisfacer e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas que es necesario satisfacer mediante el contrato son las que constan en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en **el apartado A.4 del cuadro de características**.

Página 21
de 93

Tercera. Datos económicos del contrato

3.1. El sistema de determinación del precio del contrato es el que se indica en **el apartado B.1 del cuadro de características**, establecido de acuerdo con aquello previsto por el artículo 309 de la LCSP.

3.2. El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en **el apartado B.2 del cuadro de características** e incluye, en su caso, los conceptos a los que hace referencia el artículo 101 de la LCSP.

3.3. El presupuesto base de licitación formulado por la Administración se determina en **el apartado B.3 del cuadro de características**. Éste es el límite máximo de gasto, IVA incluido, que el órgano de contratación puede comprometerse en virtud de este contrato y, por tanto, constituye el precio máximo que pueden ofrecer las personas físicas o jurídicas que concurren a la licitación del contrato.

El desglose del presupuesto base de licitación en costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados por a la suya determinación consta a el Anexo I de este Pliego. En los contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio del contrato, la indicación de forma desglosada de la categoría profesional de estos costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia consta en el mencionado anexo.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

La parte del presupuesto base de licitación que se ha determinado por precios unitarios y en el que las prestaciones están subordinadas a las necesidades de la Administración, este importe tiene carácter estimativo máximo y se agotará o no en función de las necesidades.

El precio del contrato es el importe de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se incluyen los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

Cuarta. Existencia de crédito

Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago de los servicios que son objeto del contrato. La partida presupuestaria a la que se imputa este crédito es la que se menciona en **el apartado C.1 del cuadro de características**.

Quinta. Plazo de duración del contrato

5.1. El plazo de duración del contrato es el que se establece en **el apartado C.1 del cuadro de características** y comienza a contar desde del día que se estipule en el contrato.

5.2. El contrato se puede prorrogar, de acuerdo con lo que se establece en **el apartado C.2 del cuadro de características**.

Página 22
de 93

I. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Sexta. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

6.1. La forma de tramitación del expediente es la que se dispone en **el apartado D .1 del cuadro de características** de este Pliego.

6.2. El procedimiento de adjudicación se detalla a el **apartado D .2 del cuadro de características** de este Pliego, de acuerdo con aquello previsto por los artículos 131 y 156 y siguientes de la LCSP.

6.3. El contrato, por razón de la suya cuantía, está sujeto a regulación armonizada.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

Séptima. Uso de medios electrónicos en la tramitación del expediente

7.1. Comunicación y notificación por medios electrónicos

7.1.1. De acuerdo con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la tramitación de ésta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las proposiciones, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

7.1.2. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado en inscribirse a la herramienta de Sobre Digital.

Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en el caso que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición a e-NOTUM, habrá/nde acceder a la/s persona/s designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña de un solo uso.

7.1.3. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de el aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

7.2. Información al Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, haya de ser publicada a través del perfil del contratante podrá ser consultada en la dirección electrónica que consta a **el apartado D .5 del cuadro de características.**

Con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a talefecto se pone a disposición a la dirección web del Perfil de contratante del órgano de contratación, accesible a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/masquefa>

Esta suscripción permite recibir aviso de forma inmediata a las direcciones de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o incidencia que afecte a la misma licitación.

Asimismo, cualquier comunicación que deba hacerse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación de este contrato se ha de realizar mediante el tablero de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. El tablero de anuncios electrónico deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada.

7.3. Perfil del licitador

Página 24
de 93

Por otra parte, las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el Perfil del licitador, previa autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio en cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación del sede interés. Por darse de alta es necesario hacer “clic” en el apartado “Perfil de licitador” de la Plataformade Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

7.4. Presentación de proposiciones por medios electrónicos

De acuerdo con la Disposición Adicional Decimoquinta y Decimosexta de la LCSP, la presentación de proposiciones por parte de las empresas licitadoras debe realizarse en todo caso por medios electrónicos. La aplicación mediante la cual se deben presentar las proposiciones es la herramienta de Sobre Digital y esta presentación se ha de hacer en los términos que se detallan a la cláusula décima en relación con el Anexo 5 de este Pliego.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

7.5. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo debe efectuarse mediante firma electrónica. Con este objetivo, los representantes legales de las empresas adjudicatarias han de poseer un certificado de firma electrónica de persona física con dispositivo seguro entregado por cualquiera entidad de certificación clasificada por el Consorcio “Administración Abierta de Cataluña”, o bien DNI electrónico.

7.6. Certificados digitales

De acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida por a la firma de la proposición.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquiera país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, citado, que dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido en un Estado miembro será reconocida como a firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros”.

Tal y como establece el artículo 22 de este mismo Reglamento, la Comisión pone a disposición del público, mediante uno canal seguro, la información relativa a las listas de confianza de cada Estado miembro, dónde se publican los servicios de certificación calificados en admitir.

Herramienta de consulta: <http://tlbrowser.tsl.website/tools/>

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

Octava. Aptitud para contratar

8.1. Están facultadas para participar en esta licitación y por a suscribir el contrato correspondiente, en caso de resultar adjudicatarias, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con el artículo 65 de la LCSP, reúnan todos los requisitos siguientes:

- Tener plena capacidad de obrar
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo que puede acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.
- Acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en los términos de la cláusula novena de este Pliego y según se ha indicado en el apartado E.1 del cuadro de características de este Pliego.
- Tener la habilitación empresarial o profesional que sea exigible por duro a término la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de acuerdo con el apartado E.1.3 del cuadro de características.

8.2 En caso de personas jurídicas, es necesario que la finalidad, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato, segundose resulte de los sedes estatutos o reglas fundacionales, y se acredite debidamente.

8.3. También pueden participar en esta licitación las **uniones de empresas** que se constituyan temporalmente a este efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente delante la Administración y han de nombrar una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato fines a la suya extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados por a cobros y pagos de una cuantía significativa. A los efectos de la licitación, las empresas licitadoras que quieran concurrir integradas en una unión temporal han de indicar los nombres y las circunstancias de quienes la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal si resultan empresas adjudicatarias del contrato.

La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato fines a su extinción.

En caso de que varias empresas presenten proposición conjunta de licitación (Unió Temporal de Empresas), cada una de las empresas integrantes tiene que tener su propia personalidad y capacidad.

Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas por participar en pujas públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra en el apartado “Perfil del licitador”.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

8.4. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar ya la habilitación empresarial o profesional deben concurrir en la fecha final de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

8.5. A efectos de la licitación, las empresas licitadoras deben declarar el cumplimiento de los requisitos de capacidad en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), el enlace del cual se encuentra en el Anexo 2.1 de este Pliego. Únicamente la empresa propuesta como adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos en el momento que sea requerida por el órgano competente. No sin embargo esto, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán solicitar a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, de acuerdo con el artículo 140.3 de la LCSP.

8.6. Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento pueden participar en la licitación siempre que se garantice que la suya participación no falsea la competencia.

8.7. Las empresas licitadoras deben respetar y adecuar su actividad a la cláusula ética de la cláusula vigésima octava de este Pliego.

Novena. Solvencia de las empresas licitadores

9.1. Las empresas licitadores han de tener los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el apartado E.1 del cuadro de características de este Pliego.

9.2. A efectos de la licitación, las empresas licitadoras deben declarar el cumplimiento de los requisitos de solvencia en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC).

Únicamente la empresa propuesta cómo a adjudicataria habrá de acreditar el cumplimiento de estos requisitos de solvencia en el momento que sea requerida por el órgano competente. No sin embargo esto, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán solicitar a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de lo declarado al DEUC o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, de acuerdo con el artículo 140.3 de la LCSP.

9.3. La acreditación de los requisitos de solvencia se ha de hacer justificante los medios exigidos en el apartado E.1 del cuadro de características.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

En las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el apartado E.1 del cuadro de características por acreditar la solvencia económica y financiera, se las autorizará a acreditarla mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado.

9.4. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la empresa licitadora puede basarse en la solvencia y los medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que existan entre ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esta solvencia y de éstos medios y que las entidades a las cuales se recorra no estén incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar.

En este caso, antes de adjudicar el contrato, la empresa licitadora que haya presentado la mejor proposición ha de acreditar que las entidades a qué se recorra cumplen los requisitos de solvencia exigidos para el contrato, los requisitos de habilitación empresarial exigibles y que no incurrir en prohibición de contratar. Además, debe demostrar que dispondrá de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de estas entidades.

No sin embargo esto, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas sólo pueden recurrir a las capacidades otras entidades si estas prestan los servicios por a los cuales son necesarias las citadas capacidades.

Si una empresa recurre a las capacidades de otras entidades respecto a los requisitos de solvencia económica y financiera, el licitador y las entidades mencionadas serán responsables solidariamente de la ejecución del contrato.

En las mismas condiciones, las empresas que concurran a la licitación, agrupadas en unión temporal de empresas (UTE) pueden recurrir a las capacidades de las empresas participantes en la unión u otras entidades ajenas a la unión.

9.5. De acuerdo con el **apartado E.2 del cuadro de características**, las personas jurídicas han de especificar en su oferta los nombres y la calificación del personal responsable de ejecutar la prestación que se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. Éste compromiso se integrará en el contrato y tendrá el carácter de condición especial de ejecución según se indica en el **apartado S del cuadro de características**, de forma que, en caso de incumplimiento, se podrán imponer las penalidades establecidas en el **apartado T del cuadro de características**.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

9.6. En el caso de empresas licitadoras no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, la solvencia económica y financiera y técnica y profesional se ha de acreditar delante el órgano de contratación en la forma que se establezca en el **apartado E.I del cuadro de características** o bien mediante consulta en la lista oficial de empresarios autorizados para contratar correspondiente establecida por un Estado miembro de la Unión Europea.

9.7. En las uniones temporales de empresas, todas las empresas que forman parte deben disponer y, en su caso, acreditar su solvencia, de conformidad con lo dispuesto el **apartado E.I del cuadro de características**. Para determinar la solvencia de la unión temporal se acumula la acreditada por cada una de las empresas integrantes.

Décima. Presentación de proposiciones

10.1. De acuerdo con lo que se indica en el apartado D.4 del cuadro de **características** empresas licitadores han de presentar las suyas proposiciones de la forma siguiente:

- Uno sobre A, con la documentación general
- Uno sobre B con las propuestas relativas a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.
- La no presentación de los sobres del modo establecido comportará la exclusión automática de la empresa licitadora.

Página 29
de 93

10.2. Las empresas licitadoras, de acuerdo con el **apartado D.5 del cuadro de características** de este Pliego, deben presentar la documentación que conforme sus proposiciones, en el plazo máximo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital y con los formatos electrónicos admitidos en este apartado. La herramienta Acerca de Digital es accesible desde el espacio de licitación dentro del perfil de contratante, en la dirección descrita en este **apartado D.5 del cuadro de características**.

10.3. En tanto que la presentación electrónica de proposiciones debe realizarse mediante la aplicación de “Sobre Digital”, hay que tener presentes, para la preparación y presentación de éstas, las cuestiones que se establecen a el Anexo 7 de este Pliego. En caso de incidencias, en la presentación y en la apertura de ofertas electrónicas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Si se envía el resumen criptográfico y la huella de la proposición que arriba no coincide con la que se envió con el resumen mencionado porque existe una modificación, en tanto que no se puede determinar cuál es la proposición que el licitador quería presentar, la Mesa de contratación acordará la exclusión del procedimiento de licitación. La única excepción es que sólo hi haya una modificación en el contenido del Sobre En con la documentación general.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

- Las proposiciones presentadas han de estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo. En ninguna caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Cataluña. Por tanto, si la proposición contiene virus, códigos o programas nocivos comportará la exclusión automática del procedimiento de adjudicación.
- En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se hayan de derivar de la imposibilidad de acceder o conocer el contenido de alguno de los documentos que componen una proposición. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la proposición, la mesa de contratación podrá acordar la exclusión de la empresa licitadora.

No obstante, la Mesa de contratación valorará la posibilidad de pedir a la empresalicitadora una copia de seguridad de los documentos electrónicos para poder acceder al contenido de los documentos por a la valoración de la proposición o bien la exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si se pide la copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados, se comprobará que no se haya variado la huella electrónica, por tal de asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad y de los enviados en la proposición a través de la herramienta de Sobre Digital. En este caso, si se ha variado la huella electrónica, la Mesa de contratación acordará la exclusión de la empresa licitadora.

Página 30
de 93

- En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación el tiempo que se considere imprescindible. En tal efecto, se modificará el plazo de presentación de las proposiciones que se publicará en la Plataforma de servicios de contratación pública vía enmienda. Este cambio de fecha se comunicará a las empresas licitadores que hubieran activado la proposición mediante correo electrónico y al resto de empresas interesadas que se hayan suscrito en el espacio virtual de licitación.
- En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, en tanto que no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado comportará la exclusión de la licitación de aquella empresa. Sin embargo, en caso de que haya problemas técnicos que no permitan la introducción de las palabras clave y quede acreditada esta circunstancia, la Mesa podrá otorgar un nuevo plazo para la introducción de las palabras clave y podrá posponer el acto de apertura del sobre correspondiente. En tal efecto, se modificará la fecha del acto de apertura de las proposiciones en la Plataforma de servicios de contratación pública vía enmienda. Este cambio de fecha se comunicará a las empresas licitadoras que hubiesen activado laproposición mediante correo electrónico y al resto de empresas interesadas que se hayan suscrito en el espacio virtual de licitación.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

10.4. Las proposiciones presentadas fuera de plazo no han de ser admitidas bajo ninguna concepto, de modo que las ofertas recibidas con posterioridad a la fecha y hora establecida en el anuncio de licitación publicado a la Plataforma de contratos del sector público se considerarán extemporáneas (se tendrá en cuenta la hora, el minuto y el segundo, de tal modo que las ofertas recibidas 1 segundo después de la hora máxima fijada se considerarán extemporáneas).

10.5. De acuerdo con el artículo 23 del Reglamento, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

10.6. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y la documentación complementaria, que lo facilitará al menos TRES (3) DÍAS NATURALES antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de las proposiciones, siempre que lo hayan pedido al menos CINCO (5) DÍAS naturales antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse a el órgano de contratación por solicitar aclaraciones sobre los pliegos o la resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del citado tablero, residenciado en el perfil del contratante del órgano de contratación, en la dirección que se detalla en el **apartado D .5 del cuadro de características** de este Pliego.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán formuladas por el órgano de contratación y tendrán carácter vinculante.

10.7. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido de este Pliego y del contenido del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación por consultar los datos que consten en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

10.8. La documentación, una vez entregada, sólo se puede retirar por motivos justificados.

10.9. Las empresas licitadoras sólo pueden presentar una única proposición. Tampoco pueden suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas (UTE) si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este precepto ya de producir la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

10.10. Contenido de los sobres

10.11.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL (SOBRE A)

La documentación general se ha de presentar en el sobre A. Las empresas licitadores habrán de presentar la documentación general siguiente:

a) **Formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC)**, cuyo enlace se encuentra en el Perfil del Contratante y como documento adjunto sobre digital – Sobre A formato documento electrónico,, **utilizando el servicio online de la Comisión Europea**, en el que se declara que la empresa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Es necesario llenar los siguientes apartados del formulario:

En cuanto a la **capacidad** de la empresa licitadora es necesario cumplimentar parte I, parte II apartados A, B, parte III apartados A, B y C del DEUC de forma que la empresa licitadora declare que la sociedad está constituida válidamente, que cumple con los requisitos legales de funcionamiento y que de conformidad con su objeto social se puede presentar en la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación por presentar la proposición y el DEUC.

En cuanto a la **solvencia económica y financiera y técnica o profesional**: parte IV en los términos que se detallan en el apartado E .I del cuadro de características de este Pliego.

En cuanto al cumplimiento de la **normativa de personas trabajadoras con discapacidades**, es necesario llenar la parte III apartado D haciendo constar este cumplimiento.

Por el que hace al cumplimiento de la obligación de tener **uno plan de igualdad entre hombres y mujeres**, es necesario llenar la parte III apartado D haciendo constar este cumplimiento.

En cuanto a la **intención de subcontratar o recurrir a medios de terceros**: Parte II apartados C y D

Es necesario llenar el apartado VI y firmar el formulario

A través del servicio online de la Comisión Europea, se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, cumplimentarlo y descargarlo para su presentación. **El DEUC debe firmarse por la empresa licitadora** o, en su caso, por su representante legal. Además, las empresas licitadoras deben indicar en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas por representarlas en esta licitación.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

En caso que una empresa licitadora recorra a capacidades otros empresas de conformidad con el que prevén los artículos 75 de la LCSP y 63 de la Directiva 2014/24/UE, o tenga la **intención de suscribir subcontratos** debe indicar esta circunstancia en el DEUC y debe presentar DEUC separados de cada una de las entidades a la solvencia y medios a los que se recurra o que tenga intención de subcontratar conforme a estas entidades tienen la aptitud suficiente requerida en este Pliego.

En caso de que **varias empresas presenten oferta conjunta de licitación (UTE)**, debe presentar un DEUC separado para cada una de las empresas participantes, en el que debe figurar, si en su caso, la información requerida en las partes II a V del documento.

Las empresas licitadoras que figuren inscritas en una lista oficial de operadores económicos autorizados sólo deben facilitar en cada parte del formulario del DEUC la información no inscrita en estas listas.

Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Gran vía de Les Corts Catalanes, 635, 08010-Barcelona, tel. 935 528 090; <http://www.gencat.cat/economia/jcca>), o en el Registro Oficial de Licitador y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado (ROLECE), **sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en el RELI o en el ROLECE , o que no hi conste vigente o actualizada.** En todo caso, estas empresas han de indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

Página 33
de 93

La acreditación de la posesión y de la validez de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, de efectuar la empresa licitadora que presente la mejor proposición, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del procedimiento, el órgano de contratación o la Mesa de contratación pueden pedir a las empresas licitadores que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos en cualquiera momento del procedimiento, y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Sin embargo, la empresa licitadora en la que recaiga la propuesta de adjudicación y el resto de empresas licitadores que estén inscritas en el RELI, en el ROLECE o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no están obligadas a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritas en estos registros, siempre que estos documentos o pruebas estén vigentes o actualizados.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

b) Declaración responsable complementaria, de acuerdo con el modelo del Anexo I.2 de este Pliego.

Las empresas **licitadoras deben presentar declaración responsable ajustada** al modelo del Anexo I.2 de este Pliego, mediante el cual declaran el siguiente:

- ✓ Que pertenece a uno **grupo empresarial**, con indicación de las empresas que el componen y denominación del grupo, o en su caso, **que no pertenece a cabo grupo empresarial**.
- ✓ **La concreción de las condiciones de solvencia**, de acuerdo con aquello requerido a **el apartado E.1.2.** del cuadro de características.
- ✓ **Compromiso**, que en caso de resultar adjudicataria, la empresa tendrá suscrita durante toda la vigencia del contrato **una póliza de responsabilidad civil** de acuerdo con lo previsto en la cláusula 27.19 de este Pliego.
- ✓ **En el caso de empresas extranjeras, sumisión a los juzgados y tribunales españoles** decualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.
- ✓ **Declaración de la empresa licitadora** conforme ofrece suficientes garantías para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que los tratamientos se hagan de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la suya normativa de desarrollo y con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estas datos.

Página 34
de 93

En caso de que **varias empresas presenten proposición conjunta de licitación (UTE)**, se debe presentar una declaración separada por a cada una de las empresas participantes.

c) Documento Europeo Único de Contratación de las entidades a las cuales tenga intención de recorrer o tenga intención de subcontratar.

En caso que una empresa licitadora recorra a capacidades otras entidades, de conformidad con el que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratas, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y, además, tiene que presentar uno DEUC separado de cada una de las entidades a la solvencia y medios a los cuales se recorra o que tenga intención de subcontratar.

d) En caso de que varias empresas presenten proposición conjunta de licitación en unión temporal de empresas (UTE), además, declaración indicando el nombre y las circunstancias de las empresas licitadoras que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ejercerá la plena representación de todas ante la Administración. También, es necesario que presenten el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicataria, el cual debe estar firmado por el representante de cada una de las empresas que constituyen la unión.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

La inclusión de documentación o de información correspondiente a la proposición de los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor o evaluables de forma automática en el sobre A, siempre que permita tener un conocimiento efectivo de su contenido, comporta la exclusión automática de la empresa licitadora.

10.11.2. PROPUESTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN A VALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (SOBRE B)

No se establecen criterios evaluables mediante juicio de valor.

10.11.3. PROPUESTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE B)

La documentación de la propuesta relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática se ha de presentar en el sobre B. La propuesta se ha de ajustar al modelo que se establece ~~en~~ **el anexo 2** de este Pliego.

La propuesta debe presentarse en los formatos electrónicos admitidos indicados en **el apartado D.5 del cuadro de características.**

No se aceptarán las propuestas que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que la Administración considere fundamental por a valorar las ofertas.

Página 35
de 93

La oferta económica no puede superar el importe expresado en **el apartado B.3 del cuadro de características precio de licitación Anual** del contrato. No se admitirán variantes ni alternativas.

La propuesta relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática se valorará de acuerdo con los criterios que se detallan en el anexo 3 de este Pliego.

10.11.4. A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas licitadoras tendrán que firmar el documento “resumen” de las suyas proposiciones, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la proposición dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen, **EXCEPTO el formulario del Documento Europeo Único** de Contratación (DEUC) que **también debe de estar firmado de forma individual.**

En el caso que, de acuerdo con la cláusula 10.11.1.c de este Pliego, sea necesario presentar formularios del Documento Europeo Único de Contratación de entidades a las que se tenga intención de recurrir o tenga intención de subcontratar, estos DEUC tendrán que ir firmados cada uno de forma individual por la persona que hace la declaración o por el sede representante.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen. La/s persona/s o las personas que firmen la proposición debe/n ser la persona o una de las personas firmantes de la declaración responsable conforme se reúnen los requisitos para a contratar.

Undécima. Tramitación del procedimiento

11.1. El órgano de contratación estará asistido por una **Mesa de contratación** que será competente por a la valoración de las proposiciones.

11.2. La composición de la Mesa es la que se determina en el **anexo 4** de este Pliego.

11.3. Tramitación del procedimiento abierto

11.3.1. Transcurridas 24 horas desde la fecha y hora límite de presentación de proposiciones, la Mesa podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la contraseña para el descifrado de los sobres. La Mesa de contratación pedirá esta palabra clave para poder realizar el descifrado de la documentación de las proposiciones con **una antelación de al menos 24 horas a la apertura del sobre correspondiente**, a no ser que en el anuncio de licitación se prevea una antelación distinta. En todo caso, las empresas licitadoras deben introducir la/s palabra/s antes de la apertura del sobre cifrado que se haya de abrir.

11.3.2. La Mesa de contratación debe verificar que la presentación de las proposiciones se debe ajustado a aquello exigido a la cláusula décima de este Pliego y ha de excluir automáticamente aquellas empresas que no hayan presentado la su proposición en el tiempo y en la forma oportunos.

11.3.3. Una vez comprobado que se han presentado las proposiciones en tiempo y forma, la Mesa de contratación calificará la **documentación general contenida en el sobre A**, pudiendo pedir los aclaraciones oportunas, de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento, o, en caso de observar defectos enmendables de la documentación general, comunicándolo a las empresas licitadores afectadas porque los enmienden en el plazo de tres (3) días naturales.

11.3.4. Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá uno correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadores en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

11.3.5. Los actos de exclusión adoptados por la Mesa de contratación en relación con la calificación de la documentación general del sobre En son susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula cuadragésima primera de este Pliego.

11.3.6. La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación general, enmendados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, debe determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos, con pronunciamiento expreso respecto de las admitidas a la licitación, las excluidas y las causas de exclusión.

11.3.7. Una vez calificada la documentación general, en la fecha y la hora publicadas en el Perfil de contratante, la Mesa de contratación, reunida conexión virtual - streaming, determinará las empresas licitadores admitidas, las excluidas y las causas de exclusión.

11.3.8. En la fecha y la hora publicadas en el Perfil de contratante del órgano de contratación, tendrá lugar de apertura de las propuestas relativas a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática (**sobre B**), correspondiente a la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

11.3.9. Serán excluidas, mediante resolución motivada, las propuestas incluidas en el sobre B que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, las que propongan precios unitarios que excedan de los precios unitarios máximos fijados, las que modifiquen sustancialmente el modelo de propuesta establecido en éste Pliego, así como aquellas que contengan un error manifiesto en relación con el importe de la propuesta/oferta económica. Igualmente, serán excluidas aquellas propuestas en las que el licitador reconozca el error o inconsistencia de la misma que la hagan inviable y también las que incurran en el supuesto de proposición anormalmente baja o desproporcionada y que no quede justificada su viabilidad.

Página 37
de 93

La existencia de errores en las propuestas de las empresas licitadores relativas a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las propuestas

11.3.10. Tras el acto de apertura de los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, la Mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas y hará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con la mejor puntuación. Una vez aceptada la propuesta por parte del órgano de contratación, los servicios técnicos del órgano de contratación requerirán a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde del envío de la comunicación, aporte la documentación que se detalla en la cláusula 14.3 de este Pliego.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

11.3.11. En el caso que hi haya proposiciones que estén en el supuesto de proposición anormalmente baja, antes de las actuaciones descritas en el punto 11.3.10 deberá aplicarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP de conformidad con lo que se establece en la cláusula decimotercera de este Pliego.

11.3.12. Durante la fase de licitación, la Mesa puede solicitar los **informes técnicos** que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También puede solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las proposiciones cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no deben ser objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, en las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones por verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Duodécima. Criterios de adjudicación

12.1. El método para determinar la mejor proposición es la suma de los distintos puntos asignados en los diferentes apartados de los **criterios de adjudicación** detallados en el **Anexo 3** de este Pliego.

12.2. Criterios adicionales de adjudicación en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por las proposiciones de las empresas licitadores, tienen preferencia en la adjudicación del contrato aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, tengan en la suya plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadores acreditan que tienen relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior a los que les imponga la normativa, tiene preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

Tienen preferencia también en la adjudicación del contrato, siempre que igualen en los sedes términos desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, las empresas que acrediten haber creado en los últimos años mayores oportunidades de empleo para personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de llegar, que estén desempleadas y tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario, y que estén incluidas en algunos de los colectivos siguientes:

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

- i. Personas con disminución física, psíquica o sensorial o con enfermedades mentales que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.
 - ii. Personas destinatarias de la renta mínima de inserción.
 - iii. Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, porque no cumplen los requisitos establecidos por el artículo 6.1 de la Ley 10/1997, de 3 de julio, de la renta mínima de inserción.
 - iv. Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta provenientes de instituciones de protección de menores.
 - v. Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.
 - vi. Internos de centros penitenciarios la situación de los cuales los permita acceder a una empleo, personas en libertad condicional y personas ex-reclusas.
 - vii. Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, pero que se encuentren, segundos el parecer de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión.
 - viii. Personas paros de larga duración más grandes de cuarenta y cinco años.
2. La creación de oportunidades de empleo para dichos colectivos puede acreditarse mediante la presentación de contratos de trabajo, talleres de empleo, planes formativos y programas de seguimiento tutorial, entre otros medios.

Estos criterios de adjudicación adicional pueden ser acumulativos por lo que en caso de empate desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia, en el sede caso, la empresa que cumpla con mayor número de criterios de adjudicación adicional. Si, a pesar la aplicación de estos criterios de adjudicación adicionales, persiste el empate, se procederá a hacer uno sorteo.

Página 39
de 93

De acuerdo con el artículo 147.1 de la LCSP, la documentación acreditativa de los criterios citados de desempate será aportada por las empresas licitadoras **en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.**

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

Decimotercera. Propositiones anormalmente bajas

13.1. La determinación de las proposiciones que puedan ser anormalmente bajas debe llevarse a término de conformidad con el artículo 149 de la LCSP y en función de los límites y parámetros objetivos establecidos en el apartado P del cuadro de características.

13.2. En el supuesto que alguna de las proposiciones pueda ser considerada anormalmente baja, la Mesa de contratación debe requerir a la empresa licitadora que la haya presentado para que justifique y desglose razonadamente y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido la anormalidad de la proposición, por tal que el órgano de contratación pueda determinar si la proposición no puede ser cumplida y se haya de excluir o, por el contrario, la proposición resulta viable y deba tenerse en cuenta para la adjudicación del contrato.

Las solicitudes de justificación se durarán a término a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace porque accedan a el espacio de la herramienta en que han de aportar la documentación correspondiente.

En el procedimiento será necesario solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

13.3. De acuerdo con el artículo 149.4 de la LCSP, la Mesa de contratación concederá un plazo suficiente a la empresa licitadora que se encuentre en este supuesto para presentar las justificaciones por escrito, las cuales se pueden referir a:

- El ahorro que permite los servicios prestados
- Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone la empresa licitadora para prestar los servicios
- La innovación y la originalidad de los servicios propuestos por la empresa licitadora
- El cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medio ambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medio ambiental, social y laboral enumeradas en el Anexo X de la Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE
- El cumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación
- La posible obtención de una ayuda estatal por parte de la empresa licitadora.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

13.4. Transcurrido el plazo concedido, si la Mesa de contratación no recibe las justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y debe considerarse que la proposición no puede ser cumplida y, por tanto, la empresa licitadora debe quedar excluida del procedimiento de licitación. Si, por el contrario, se reciben las justificaciones dentro del plazo, la Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la empresa licitadora en plazo y elevará de modo motivada la propuesta correspondiente de aceptación o exclusión de la proposición al órgano de contratación para que éste pueda decidir, o bien la aceptación de la proposición, porque considera acreditada la suya viabilidad, o bueno, en caso contrario, la exclusión de la mencionada proposición porque considera que la información y la documentación proporcionada no explicansatisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora y, por tanto, la proposición no puede ser cumplida cómo a consecuencia de la inclusión de valores anormales. En todo caso, será necesario el informe técnico del servicio correspondiente.

En ningún caso, se acordará la aceptación de una proposición sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

El órgano de contratación excluirá en todo caso las proposiciones incursas en presunción de anormalidad si la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde un punto de vista técnico, económico o jurídico.

También, el órgano de contratación excluirá, en todo caso, las proposiciones si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medio ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de el artículo 201 de la LCSP.

Página 41
de 93

13.5. Admitidas las justificaciones por el órgano de contratación se han de evaluar todas las proposiciones de todas las empresas licitadoras admitidas de acuerdo a los criterios iniciales establecidos por determinar la mejor proposición.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

13.6. Propuestas de adjudicación y presentación de documentación previa a la adjudicación Requerida por parte de los servicios técnicos del órgano de contratación en la empresa licitadora con la mejor puntuación por aportar la documentación que se detalla a la cláusula 14.3 de este Pliego, esta empresa deberá aportar la documentación requerida en el plazo de diez (10) días hábiles, si no se hubiera presentado ya con anterioridad.

13.7. La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta cómo a adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

13.8. Documentación acreditativa de los requisitos para contratar y de la constitución de la garantía definitiva:

A. Empresas NO inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

En caso que la empresa no conste inscrita en ninguno de estos registros, deberá aportar la documentación acreditativa siguiente:

a) Capacidad de obrar de las empresas licitadores (de acuerdo con la cláusula octava de este Pliego):

a.1) Personas jurídicas españolas

- La escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en qué consten las normas mediante las cuales se regula la suya actividad, inscritos, si en su caso, en el correspondiente registro oficial
- El NIF
- De acuerdo con el que se establezca a el apartado E.1.3 del cuadro de características de este Pliego, la habilitación necesaria por a la realización de la actividad correspondiente.

a.2) Personas físicas españolas

- Copia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- De acuerdo con el que se establezca en el apartado E . 1 . 3 del cuadro de características de este Pliego, la habilitación necesaria por a la realización de la actividad correspondiente.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

a.3) Personas extranjeras

- Las personas extranjeras nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, declaración jurada o certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, o declaración conforme están inscritas en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado en la que se encuentren establecidas (en una lista oficial de empresas autorizadas por contratar).
- Las personas físicas o jurídicas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, informe emitido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o por la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en el sede defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro el ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. Y, también, informe elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España a el exterior en qué se justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a la suya vez la participación empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

a.4) Uniones temporales de empresas

Cada una de las empresas que conforman la Unión temporal de empresa ja de aportar la documentación relacionada en el apartado 14.3.Aa).

Página 43
de 93

b) Acreditación de la representación de los firmantes de las ofertas . En el supuesto de que se comparezca o se firmen proposiciones en nombre de otro, poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y copia del documento nacional de identidad, del pasaporte o documento equivalente. Éste poder ha de reunir los requisitos formales siguientes: ser escritura pública, ser copia auténtica y estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente.

c) Solvencia económica, financiera y técnica . En el sede caso, documentación acreditativa de los requisitos necesarios recogidos en el apartado E.I del cuadro de características y de conformidad con la cláusula novena de este Pliego.

d) Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La Administración comprobará de oficio que la empresa propuesta está al corriente de las suyas obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No sin embargo, en caso que los certificados sean negativos o que los datos no estén actualizados, se podrá requerir a la empresa que aporte los documentos acreditativos de estar al corriente con la Administración de la Generalitat de Catalunya, con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social y de estar al corriente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

e) **Documentos acreditativos del cumplimiento de la normativa sobre obligación de plan de igualdad entre hombres y mujeres**, de acuerdo con la declaración responsable establecida en la cláusula 10.11.1 de este Pliego.

f) **Documentos acreditativos del cumplimiento de la normativa sobre integración de personas con discapacidad**, de acuerdo con la declaración responsable establecida en la cláusula 10.11.1 de este Pliego.

B. Las empresas licitadoras inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras(RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea no deben aportar aquella documentación detallada en la cláusula 14.3.A que ya conste en el registro correspondiente y siempre que la documentación sea vigente.

INDEPENDIENTEMENTE de si las empresas están o no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, **es necesario que aporten, en todo caso,** la documentación siguiente:

- a. **Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios** que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP **yel apartado E.2 del cuadro de características**. Asimismo, **es necesario acreditar** que el personal del equipo mínimo propuesto en el sobre A **cumple los requisitos de formación y experiencia** que se detallan en el apartado E.2 del cuadro citado.
- b. **Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva**, de acuerdo con el que se establece en la cláusula decimoquinta, en relación con el **apartado F del cuadro de características** de este Pliego.
- c. **Relación del personal** que se destinará a la ejecución del contrato y acreditación de la suya afiliación y alta a la Seguridad Social, mediante la presentación de los TC2 correspondientes. Alternativamente, y si en su caso, declaración responsable por parte de la empresa donde se declare no tener todavía contratadas a las personas trabajadoras que se ocuparán en la ejecución del contrato y que acreditará la afiliación y el alta de todas ellas cuando las haya contratado y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada.
- d. En caso que la empresa hubiera declarado que tiene la **intención de suscribir subcontratos** con otras empresas, de las cuales se hubiera presentado las declaraciones responsables correspondientes, de cada una de estas empresas los documentos justificativos que acrediten el cumplimiento de los apartados 14.3.A letras a), b), d), e) y f) y del apartado 14.3.Cc).

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

- e. En caso de que la empresa hubiera declarado que **recurre a las capacidades de otras entidades** de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, los documentos justificativos que acrediten su de los apartados 14.3.A letras a), b), c), d), e) y f) y del apartado 14.3.Cc) y el compromiso por escrito de las entidades a las que se recurre conforme se dispondrá de los recursos necesarios.

14.1. Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor proposición la documentación requerida, ésta se calificará por parte de la Mesa de contratación. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter enmendable, debe comunicarse a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo máximo de 3 días naturales.

Las solicitudes de enmiendas se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

En caso de que la garantía definitiva no se constituya con la modalidad de retención sobre el precio, el resguardo del depósito efectuado en la Caja podrá presentarse registro electrónico en el supuesto de Aval – Seguro Caucción electrónicos, o sino aportar físicamente. En este sentido, deberá presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Masquefa, C/Major 91-93 – 08783 Masquefa.

14.2. En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su proposición y se procederá a requerir la misma documentación en la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Éste hecho comporta la **exigencia del importe del 3 por cien del presupuesto base de licitación, IVA excluido**, en concepto de penalidad y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

14.3. Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en la declaración responsable conforme se reúnen los requisitos para contratar puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

Quincena. Garantía definitiva

15.1. La empresa propuesta como adjudicataria debe constituir a disposición del órgano de contratación, en el **plazo máximo de diez (10) días hábiles** a contar de la envío del requerimiento hecha a este efecto, una garantía definitiva por el importe que se señala en el apartado F del cuadro de características.

15.2. Las garantías se prestarán en una de las siguientes formas de acuerdo con el artículo 108 de la LCSP:

- a) Preferentemente, la garantía se constituirá mediante retención en el precio del contrato cuando así se prevea esta posibilidad **en el apartado F. 2 del cuadro de características**.
- b) La solicitud de la retención en el precio debe hacerse por escrito, identificando claramente el título, y el número de expediente y el importe de la garantía definitiva.
- c) La retención del importe de la garantía se hará efectivo con cargo al abono de la primera obligación reconocida relativa a la ejecución del contrato. En caso de que este importe fuera insuficiente, se hará a cargo de las sucesivas obligaciones.
- d) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se han de depositar a la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalitat de Cataluña (gran Vía de las Cortes Catalanas 639 de Barcelona) o a se cajas de depósitos de las tesorerías territoriales de Girona (carretera de Barcelona, 54), Tarragona (calle del Vapor, 4-6) y Lleida (Lluís Companeros, I).
- e) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por algún de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deben depositarse en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).
- f) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro se ha de entregar en los establecimientos señalados en el apartado a).

15.3. En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida **en el apartado F del cuadro de características** y garantice que todas las empresas integrantes de la unión temporal en responden de forma solidaria.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

15.4. La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

15.5. En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria con el fin que el importe de la garantía no merma por este motivo, habiendo de quedar constancia documentada de la mencionada reposición.

15.6. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida se habrá de ajustar a la cuantía necesaria porque se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde de la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como a una consecuencia de una revisión de este de conformidad con el que señala el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

15.7. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días naturales desde de la ejecución. En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración puede resolver el contrato.

15.8. De acuerdo con lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, en caso de que la proposición de la empresa adjudicataria hubiera presentado valores anormales pero se hubiera justificado la viabilidad de la proposición económica, el órgano de contratación puede exigir como a garantía complementaria hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, por lo que la retención pueda ser por uno 10% del precio del contrato.

Página 47
de 93

Decimosexta. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento del procedimiento

De acuerdo con el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadores, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadores, cuando aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato o el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en Perfil de contratante.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

Decimoséptima. Adjudicación del contrato

17.1. Una vez presentada y conforme la documentación a la que hace referencia la cláusula 14.3 de este Pliego, el órgano de contratación debe acordar la adjudicación a la empresa licitadora propuesta dentro el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde de la fecha de recepción de la mencionada documentación.

La licitación no se declarará desierta si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego. La declaración, en su caso, que este procedimiento ja quedado desierto se publicará en el Perfil de contratante.

17.2. La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadores mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula 7.1.2 de este Pliego, y se publicará en el Perfil de contratante del órgano de contratación dentro el plazo de quince (15) días naturales, indicando el plazo en el que deberá procederse a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico –y, en caso de que se haya informado, al teléfono móvil– que las empresas licitadores hayan designado en presentar las suyas proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace por acceder.

Decimoctava. Formalización y perfección del contrato

Página 48
de 93

18.1. El contrato se perfecciona con la suya formalización y esta es requisito imprescindible para poder iniciar la suya ejecución, de acuerdo con el artículo 153 de la LCSP.

18.2. La empresa adjudicataria está obligada a la formalización del contrato en documento administrativo, que en ningún caso puede implicar alteración de los términos en los que se ha realizado la adjudicación. Se podrá formalizar en escritura pública cuando así lo solicite la empresa adjudicataria. En este caso, irán a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. Simultáneamente a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria firmará también, en el mismo acto, el Pliego de cláusulas administrativas y el Pliego de prescripciones técnicas que rigen el contrato, que tienen carácter contractual y rigen la contratación y la realización del mismo contrato.

El contenido del contrato se ha de ajustar a aquello que establecen el artículo 35 de la LCSP y el artículo 71 del Reglamento.

La formalización del contrato no puede realizarse antes que transcurran quince días hábiles desde que se haya remitido la notificación de la adjudicación a las empresas licitadores. Uno golpe transcurrido este plazo sin que se haya interpuesto recurso que comporte la suspensión, los servicios técnicos del órgano de contratación deben requerir a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días naturales.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

18.3. Si la adjudicación hubiera recaído sobre una unión temporal de empresas, será necesario que antes de la formalización del contrato acredite su constitución mediante escritura pública de constitución de la unión temporal en la que conste el nombramiento de representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato fines a su extinción.

18.4. Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario habrá de aportar la documentación acreditativa de tener suscrita una póliza que cubra la **responsabilidad por riesgos profesionales** por un importe mínimo de 600.000,00 euros por siniestro, de acuerdo con aquello previsto a el apartado W del cuadro de características y a la cláusula 27.19 de este Pliego.

18.4. Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primero sitio contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la empresa licitadora siguiente que haya presentado la mejor proposición por el orden en que hayan quedado clasificadas las proposiciones, con la presentación previa de la documentación a qué se refiere la cláusula 14.3 de este Pliego, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

Página 49
de 93

18.5. Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

18.6. La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince (15) días naturales después de su perfeccionamiento en el Perfil de contratante. También se publicará al Diario Oficial de la Unión Europea.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Decimonovena. Ejecución del contrato

El contrato se ha de ejecutar con sujeción al que establecen las suyas cláusulas y los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé a la empresa contratista la persona responsable del contrato que se detalla a **el apartado M del cuadro de características** y en la cláusula vigésimo tercera de este Pliego.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

Vigésima. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución de obligado cumplimiento por parte de la empresa contratista y, en su caso, por parte de la empresa o empresas subcontratistas, son las que se detallan en **el apartado S del cuadro de características** de este Pliego.

Cuando las condiciones especiales de ejecución no tengan la consideración de obligaciones contractuales esenciales de acuerdo con **el apartado S del cuadro de características** de este Pliego, su incumplimiento puede dar lugar a la imposición de penalidades. Estas penalidades se detallan en **el apartado T del cuadro de características** de este Pliego.

Cuando las condiciones especiales de ejecución tengan la consideración de obligaciones contractuales esenciales de acuerdo con **el apartado S del cuadro de características**, su incumplimiento es causa de resolución del contrato de conformidad con los artículos 202.3 y 211.1 de la LCSP.

Vigésimoprimera. Programa de trabajo

La empresa contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo que habrá de aprobar el órgano de contratación de acuerdo con lo que se determine en **el apartado U del cuadro de características**.

Vigésima segunda. Penalidades

22.1. La empresa contratista está obligada al cumplimiento de los plazos totales y parciales de ejecución del contrato. El plazo total y los plazos parciales son los fijados en los pliegos que rigen la contratación y en el programa de trabajos que debe aprobar el órgano de contratación en su caso.

Si al llegar cualquier plazo total o parcial, la empresa contratista incurre en demore, o bien cumple parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato por causas que se le puedan imputar, la Administración puede optar, atendidas las circunstancias del caso, indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía, de acuerdo con el artículo 195.1 de la LCSP o por la imposición de las penalidades establecidas a **el apartado T del cuadro de características**, de acuerdo con el artículo 193 de la LCSP. En caso de que en el cuadro de características no se prevean unas penalidades específicas por demora, las aplicables serán las establecidas en el artículo 193.3 de la LCSP.

De acuerdo con el que dispone el artículo 195.2 de la LCSP, si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fundido producido por motivos no imputables a la empresa contratista y esta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que la empresa contratista pida otro de más corto.

En cualquier caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requiere interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

22.2. En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa contratista o de las condiciones especiales de ejecución que no tienen carácter de obligación esencial en virtud de las cuales la empresa contratista se compromete a dedicar o adscribir determinados medios personales o materiales o bien cuando se establezcan condiciones de tipos medioambiental, social, ético o otro tipos, de conformidad con aquello establecido en el artículo 202 de la LCSP se puede acordar la imposición de las correspondientes penalidades en los términos y condiciones establecidas a **el apartado T del cuadro de características** .

22.3 Por al caso que la empresa contratista infrinja las condiciones relativas a la subcontratación establecidas en la cláusula treinta y quinta de este pliego y en el artículo 215 de la LCSP se acordará la imposición de las correspondientes penalidades en los términos y condiciones establecidas en **el apartado T del cuadro de características** .

22.4. En caso de que la empresa contratista infrinja las obligaciones relativas a la cláusula ética de la cláusula vigésimo octava de este Pliego, se acordará la imposición de las correspondientes penalidades en los términos y condiciones establecidas en la normativa de contratación.

22.5. Se podrán imponer otras penalidades en función de incumplimientos que se prevean expresamente en el clausulado de este Pliego.

22.6. Si la Administración opta por la imposición de penalidades, los importes de estas se han de hacer efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial se abonarán a la empresa contratista o sobre la garantía de que, en su caso, se haya constituido, cuando no se puedan deducir de las mencionadas cantidades.

22.7. No obstante lo anterior, en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en la que no esté prevista penalidad o ésta no cubra los daños causados en la Administración, se exigirá a la empresa contratista la indemnización por daños y perjuicios.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

Vigesimotercera. Persona responsable del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, se designa como persona responsable del contrato la persona que consta en el apartado M del cuadro de características.

La persona responsable del contrato ejercerá, entre otros, las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir informe que determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables a la empresa contratista.
- Hacer el control del cumplimiento de las cláusulas de uso de catalán que se prevén en este Pliego, con anterioridad a la finalización del contrato, emitir la certificación correspondiente que acredite, si en su caso, este cumplimiento.
- Emitir informe de evaluación final de la contratación que sirva para valorar los resultados conseguidos en relación con los objetivos previstos y evaluar los aspectos económicos y presupuestarios y técnicos del contrato.
- Velar por el cumplimiento de la obligación de la empresa contratada conforme a las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.
- Comprobar la obligación de la empresa contratista principal de realizar los pagos a las empresas suministradoras y subcontratistas, si procede.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

Vigésima cuarta. Resolución de incidencias y de dudas técnicos interpretativos

24.1. Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, deben tramitarse mediante expediente contradictorio que debe incluir necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del Reglamento.

24.2. Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la suya tramitación no ha de determinar la paralización del contrato.

24.3. Por a la resolución de dudas técnicos interpretativos que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar un informe técnico externo a la Administración de la Generalidad de Cataluña con carácter no vinculante.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigesimoquinta. Abonos a la empresa contratista

25.1. El importe de los servicios ejecutados se ha de acreditar de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas por medio de los documentos emitidos por el órgano competente que acrediten la realización total o parcial, en su caso, del contrato.

25.2. El pago a la empresa contratista se ha efectuar contra presentación de factura emitidasegún la normativa vigente, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 198 de la LCSPy en la forma que se determine a **el apartado R del cuadro de características** de este Pliego.

25.3. Las entidades recogidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público tienen la obligación de entregar la factura con respecto a los trabajos realizados por medios electrónicos. Para los sujetos que no están obligados pero quieran acogerse, pueden expedir y remitir la factura de forma electrónica.

La remisión de facturas electrónicas se ha de efectuar mediante sistemas que cumplan con los requerimientos siguientes:

- La autenticidad del origen e integridad del contenido de las facturas electrónicas se debe garantizar mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y han de incluir necesariamente el número de expediente de contratación.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

- El formato de la factura electrónica y firma se ajustará a lo dispuesto en el anexo I de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalidad de Cataluña y el sector público del que depende.
- La entrega de las facturas debe efectuarse a través del servicio e.FACT, punto general de entrada de las facturas electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña.
-

Es necesario tener en cuenta que es imprescindible que figure el número de expediente del contrato en el campo "filereference".

El seguimiento del estado de las facturas se podrá consultar en la web del departamento competente en materia de economía en el apartado Tesorería y Pagos (consulta del estado de facturas y pagos de documentos), a partir de al día siguiente del registro de la factura.

Los datos identificativos del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario así como de los códigos DIR3, que la empresa contratista deberá hacer constar en las facturas correspondientes, son las que se detallan en el **apartado R del cuadro de características** de este Pliego.

25.4. En caso de retraso en el pago, la empresa contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

25.5. La empresa contratista puede transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

Vigesimosexta. Responsabilidad de la empresa contratista

26.1. La empresa contratista debe ejecutar el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como a consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso que los daños sean ocasionados como a consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

26.2. La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los servicios que desarrollay de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deducen por ala Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

26.3. La responsabilidad se ha de extinguir de acuerdo con el que dispone el artículo 311 de la LCSP.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

Vigesimoséptima. Otras obligaciones de la empresa contratista

27.1. La empresa contratista está obligada a prestar el servicio de la forma y en los términos y plazos indicados en el contrato, en este Pliego de cláusulas administrativas y en el Pliego de prescripciones técnicas particulares. El contratista debe realizar los servicios de mantenimiento con precisión, regularidad e ininterrumpidamente.

27.2. La empresa contratista se compromete a tomar todas las medidas necesarias, y a tener los medios adecuados para la óptima prestación del servicio objeto de este contrato y de su control de calidad, asumiendo a su cargo los medios auxiliares de características especiales que sean necesarios por al desarrollo de su labor.

27.3. Obligaciones sociales, laborales y medioambientales:

a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las que establece el anexo V de la LCSP.

Éstas obligaciones tienen carácter contractual esencial y el sede incumplimiento facultará el órgano de contratación para resolver el contrato.

b) La empresa contratista obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y en materia fiscal.

c) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.

27.4. Obligaciones sobre el uso del catalán y del occitano, aranés en el Valle de Arán:

La empresa contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con la Administración de la Generalidad derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas han de utilizar, al menos, el catalán en los rótulos, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La empresa contratista tiene que entregar los trabajos objeto de este contrato, al menos, en catalán. Específicamente, en su caso, la empresa contratista debe redactar en lengua catalana la documentación que se obtenga cómo a resultado de la realización de los trabajos segundos las determinaciones del clausulado específico del pliego de prescripciones técnicas particulares.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

Asimismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto del servicio en catalán. A este efecto, la empresa contratista habrá que adoptar las medidas de formación de su personal necesarias para garantizar que el personal que, si procede, pueda relacionarse con el público, tenga un conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de forma fluida y adecuada.

En todo caso, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas, quedan sujetos en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan. En el ámbito territorial del Valle de Aran, las empresas contratistas y, en su caso, las empresas subcontratistas, deben emplear el aranés de acuerdo con la Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en Aran, y con la normativa propia del Consejo General de Aran que la desarrolle.

Estas obligaciones tienen carácter contractual esencial y su incumplimiento facultará el órgano de contratación para resolver el contrato.

27.5. La empresa contratista cubrirá el servicio con personal adecuado y suficiente. En todo caso, el contratista nombrará un representante debidamente acreditado que canalice las relaciones derivadas del servicio.

Página 56
de 93

27.6. La empresa contratista es la responsable de la ejecución del contrato y el personal que ejecute las tareas objeto del contrato es en cualquier caso a su cargo, sin que se pueda deducir que existe una relación laboral entre este personal y la Administración. En este sentido, la facultad de controlar y dirigir los trabajos y las personas trabajadoras corresponde a la empresa contratista, por disponer de una titularidad independiente a la de la Generalitat de Cataluña y de una organización autónoma y, por tanto, todo lo relativo al control de horarios, concesión de permisos y vacaciones, régimen disciplinario y órdenes de trabajo emanará de la empresa contratista, sin perjuicio de las facultades que tiene la Administración en cuanto al control y supervisión de la ejecución del contrato.

27.7. El personal técnico que se adscriba efectivamente al servicio será el que la empresa contratista haya propuesto en el sobre A (concreción de condiciones de la solvencia) y conste en la relación de personal aportada de acuerdo con la cláusula 14.3 de este Pliego. Sólo se podrá cambiar el personal declarado o adscribir a otras personas no contempladas inicialmente en la documentación presentada siempre que el responsable del contrato lo autorice expresamente y se acredite que el nuevo personal cumple los requisitos **del apartado E .2 del cuadro de características** de este Pliego. La obligación de este apartado tendrá carácter de condición especial de ejecución, de acuerdo con **el apartado S del cuadro de características** de este Pliego, y su incumplimiento puede dar sitio a las penalidades detalladas a **el apartado T del cuadro** citado.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

27.8. Cuando el personal a adscribir al servicio no proceda con la debida corrección, evidencie incapacidad, sea poco cuidadoso en el desarrollo de sus funciones, o desatienda a los procedimientos de trabajo establecidos, el órgano de contratación podrá exigir a la empresa contratista su sustitución. En cualquier caso, será necesario que el nuevo personal a adscribir acredite tener los mismos requisitos que los de las personas propuestas inicialmente.

27.9. En caso de enfermedad, vacaciones o circunstancias similares, la empresa contratista cubrirá las ausencias que se produzcan, con suplencias de personal competente, garantizando en todo momento la disponibilidad permanente del servicio ofrecido.

27.10. La empresa contratista resto obligada al cumplimiento de la cláusula ética de la cláusula vigésimo octava de este Pliego.

27.11. La empresa contratista resto obligada al cumplimiento de las cláusulas de carácter social y medioambiental de la cláusula vigésima novena de este Pliego.

27.12. En caso de que el contratista utilice materiales, procedimientos y/o equipos sometidos a derechos de propiedad industrial y/o intelectual, deberá obtener previamente las cesiones, permisos y las autorizaciones necesarias de sus legítimos titulares, siendo a su cargo el pago de los derechos y las indemnizaciones que correspondan. El contratista es responsable de cualquiera reclamación relativa a la propiedad industrial o intelectual de los materiales, procedimientos y/o equipos empleados en el trabajo, y debe indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que por estas se puedan derivarse.

Página 57
de 93

27.13. La empresa contratista tiene la obligación de guardar secreto respecto los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato. Esta obligación tiene carácter esencial y su incumplimiento es causa de resolución del contrato.

27.14. De acuerdo con el artículo 3.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la empresa contratista está obligada a facilitar la información establecida en esta ley, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

27.15. La empresa contratista debe hacerse cargo de los gastos de la formalización del contrato y de cualquier otra que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y condiciones que éstas señalen.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

27.16. Obligaciones sobre la protección de datos de carácter personal:

De acuerdo con el apartado X del cuadro de características, este contrato no implica acceso ni tratamiento de datos personales. Sin embargo, la empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo lo que establecen la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la normativa de desarrollo y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos.

27.17. Propiedad intelectual y industrial derivada de los servicios:

En caso de que el contrato de servicios tenga por objeto desarrollar y poner a disposición productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial y de acuerdo con el artículo 308 de la LCSP, este puerta pareada la cesión de los derechos mencionados a la Administración contratante, salvo que se prevea algo distinto en el Pliego de prescripciones técnicas. Today que se excluya la cesión, el órgano de contratación puede siempre autorizar el uso del producto correspondiente a los ente, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

27.18. La empresa contratista está obligada a cumplir con las obligaciones que se establezcan en el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

27.19. El contratista deberá tener suscrita una póliza de seguro durante toda la vigencia del contrato que cubra la responsabilidad por riesgos profesionales por los accidentes, daños y/o perjuicios que pudieran ocurrir a personas, objetos o de otras instalaciones, ocasionados directamente por las instalaciones o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la negligente prestación del servicio. El capital asegurado debe ser de un mínimo de 600.000,00 euros por siniestro. Ésta obligación tiene carácter de condición especial de ejecución de carácter esencial del contrato del apartado S del cuadro de características de este Pliego y su incumplimiento puede dar lugar a las penalidades establecidas a el apartado T del cuadro de características.

27.20. El contratista tendrá que mantener los espacios cedidos con ocasión de este contrato en perfecto estado de orden y limpieza así como mantener libre de obstáculos y objetos las vías de evacuación y de emergencia de las dependencias dónde se trabaje.

27.21. Es a cargo del contratista la evacuación de los desechos y del material sobrante que se originen con motivo de la prestación del servicio, las cuales han de ser depositadas en bolsas deplástico en el puesto que el responsable del contrato determine. Habrá que hacer cargo del envío de los residuos a uno vertedero controlado.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

27.22. De acuerdo con lo que establezca el Pliego de prescripciones técnicas, la empresa contratista propondrá actuaciones de mejora, aportando la documentación técnica justificativa de la actuación y exponiendo, desde el punto de vista coste-beneficio energético, las ventajas del cambio propuesto. El/La responsable del contrato de la administración analizará y estudiará las propuestas de actuaciones de mejora presentadas por la empresa adjudicataria y podrá aportar nuevos criterios y modificaciones sobre las propuestas que, finalmente, podrán ser aceptadas o rechazadas. Por tal que se lleven a término las actuaciones la Administración deberá aceptar la actuación propuesta y de acuerdo con el presupuesto presentado previamente.

27.23. El contratista tendrá que velar y garantizar en todo momento durante la ejecución del contrato la seguridad de los usuarios de los edificios. En este sentido, y tendrá que desarrollar los trabajos de mantenimiento con el mínimo de impacto posible por a los usuarios y por al medio ambiente por el que se refiere a los ruidos, emisiones, generación y gestión de residuos, al uso de materiales reciclables o materiales ecológicos, al ahorro y uso eficiente del agua y la energía y el coste ambiental del ciclo vida.

27.24. Será obligación del adjudicatario uniformar adecuadamente, a su cargo, al personal adscrito al servicio, así como suministrar los equipos de protección individual que sean necesarios. Asimismo, el vestuario del personal deberá llevar permanentemente una etiqueta o placa de identificación con el nombre de la empresa, colocada en lugar visible.

27.25. La empresa contratista está obligada al cumplimiento de cualquier otra obligación que legalmente le corresponda.

Página 59
de 93

Vigesimoctava. Cláusula ética

28.1. Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y del sede sector público, que intervienen, directamente o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales.

28.2. La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

28.2.1. Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a pujar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) En el momento de presentar la oferta, el licitador debe declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
- f) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- g) Además, el contratista habrá de colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice por al seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada por a estas fines y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

28.2.2. Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

28.2.3. Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

28.2.4. Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 28.2.1 se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que se podrá incrementar de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el sede total podrá superar en ninguna caso el 50% del precio del contrato.
- En caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) del apartado 28.2.1 el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.
- En caso de incumplimiento de lo previsto en la letra e) del apartado 28.2.1 el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otros penalidades que se puedan establecer.
- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

Vigesimonovena. Cláusulas sociales y medioambientales

29.1. La empresa contratista está obligada a aplicar en la ejecución del contrato, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo previsto en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

29.2. La empresa contratista resto obligada al cumplimiento de la normativa laboral y del convenio colectivo aplicable. Serán a su cargo las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, de Seguridad Social, de accidentes de trabajo, de mutualismo laboral, de formación, de seguridad e higiene, etc. El incumplimiento de cualquier de estas obligaciones laborales facultará al órgano de contratación para resolver el contrato. La Administración quedará exonerada de cualquiera responsabilidad en esta materia.

29.3. La empresa contratista ja de cumplir todas las obligaciones que cómo a empresa, independientemente de su relación contractual con la Administración, le sean aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y la normativa que la desarrolla. Con carácter general, la empresa contratista tiene la obligación de cumplir lo que establecen los artículos 17 y 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, en relación con la coordinación actividades empresariales.

El contratista debe identificar y evaluar los riesgos laborales asociados a la actividad objeto del contrato y establecer y adoptar las medidas preventivas y establecer y facilitar los medios de protección necesarios por a la suya correcta ejecución, así como informar de ello el Departamento, de acuerdo con lo que establecen el artículo 24 de la Ley de prevención de riesgos laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. Así mismo, ja de conocer las medidas adoptadas por el Departamento en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores y actuar en consecuenciaa los edificios existentes y que hi pueda haber en el futuro. En particular, el contratista queda obligado a:

- Entregar al Departamento el documento correspondiente a la evaluación genérica de los riesgos de los sitios de trabajo.
- Informar al Departamento de aquellas condiciones de trabajo que el personal de la empresa adjudicataria pueda percibir como inadecuadas para la seguridad y la salud de las personas en el ejercicio de sus funciones. También debe informar de las medidas que considere idóneas por corregirlas, las cuales ejecutará en cada caso de necesidad de actuación urgente.
- Notificar al responsable del contrato los accidentes de trabajo o los incidentes que puedan afectar al personal que desarrolle sus tareas en cualquier dependencia del Departamento.
- El adjudicatario tendrá que tener en cuenta en el desarrollo de su actividad diaria las normas ambientales de carácter general y de carácter local y las que sean aprobadas por el Ajuntament de Masquefa.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

- Facilitar al Departamento la relación nominal de los trabajadores que intervendrán en la actividad contratada en cada centro de trabajo del órgano de contratación, con indicación de las funciones asignadas; información sobre los riesgos específicos de la actividad contratada que puedan afectar a los trabajadores del resto de empresas concurrentes en el centro de trabajo y sobre las medidas preventivas y de protección que deberían de adoptar estos trabajadores; la evaluación de los riesgos derivados de la actividad contratada y la planificación de la actividad preventiva; y un certificado de acreditación de la calificación de los trabajadores que deben participar en la actividad contratada.
- Ésta documentación se ha de actualizar siempre que varíen los trabajadores o las condiciones de trabajo que fueron objeto de evaluación y, en cualquier caso, con carácter anual.

El adjudicatario está obligado a aportar la documentación detallada en el **anexo 6** de este Pliego Declaración cumplimiento requisitos en materia de prevención riesgos laborales (empresas) un golpe formalizado el contrato y cómo amucho tarde antes del inicio de la ejecución.

29.4. El contratista está obligado a asistir a una reunión previa al inicio de la prestación del servicio con el órgano contratante, para iniciar la coordinación actividades empresariales.

29.5. La empresa tiene que cumplir la obligación de contratar, si en su caso, el 2 por cien de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas legalmente previstas.

29.6. La empresa contratista ha de adoptar medidas por prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, así como el acoso por razón de sexo.

Página 63
de 93

29.7. En caso de que la empresa contratista tenga que aportar nuevo personal que contrate y adscriba a la ejecución del contrato, debe acreditar su alta y afiliación a la Seguridad Social, mediante la presentación de los TC2 correspondientes.

29.8. Las nuevas contrataciones de personal que la empresa contratista y haya de hacer con motivo de este contrato, se efectuarán preferentemente entre personas que se encuentren en situación legal de paro conforme a lo previsto en el artículo 267 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y, cuando sea posible, entre colectivos con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral definidos en la Ley 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas por regular las empresas de inserción socio-laboral, o personas que dispongan del certificado de discapacidad.

29.9. Si la empresa subcontrata parte de la prestación, ha de exigir a las empresas subcontratistas los justificantes del cumplimiento de las suyas obligaciones laborales y entregarlos en el Departamento.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

29.10. La empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas deben establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y/o familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de éste contrato.

29.11. La empresa contratista debe organizar acciones de formación profesional en el puesto de trabajo que mejoren el empleo y la adaptabilidad de las personas, así como sus capacidades y la su calificación.

29.12. La empresa contratista está obligada al cumplimiento del principio de igualdad de oportunidadde las personas con discapacidad, evitando discriminaciones, directas o indirectas, por razón de discapacidad, en su actividad.

Trigésima. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación tiene las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca el sede cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su ejecución resolución y determinar su los efectos.

Así mismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LCSP.

Página 64
de 93

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las citadas prerrogativas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Trigésimo primera. Modificación del contrato

31.1. Modificaciones previstas: De acuerdo con lo que establece el artículo 204 de la LCSP, el contrato se podrá modificar por las causas **del apartado Q del cuadro de características** de este Pliego y pelo límite máximo que se establece.

31.2. Modificaciones no previstas: El contrato se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma previstas en el artículo 205 de la LCSP.

En estos supuestos, las modificaciones son obligatorias por las empresas contratistas siempre que no supongan una alteración superior al 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando la modificación no sea obligatoria para el contratista de acuerdo con este apartado, sólo se podrá tramitar con la suya conformidad por escrito. Si el contratista no diese la suyaconformidad habrá que proceder a la resolución del contrato, de acuerdo con el artículo 206.2 y 211.1 g) de la LCSP.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

31.3. La tramitación de la modificación del contrato se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

31.4. Son causas específicas de modificación del contrato, de acuerdo con el artículo 203 de a LCSP, y se deben tramitar cómo a tales, las siguientes:

- La cesión del contrato.
- La sucesión total o parcial en la empresa contratista por fusión, absorción, escisión, aportación o transmisión de empresa o rama de actividad.
- La ampliación del plazo de ejecución

31.5. Las modificaciones del contrato deben limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables por dar respuesta a la causa objetiva que motiva la modificación.

31.6. Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP y la cláusula decimoctava de este Pliego.

31.7. El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, si en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa contratista como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el Perfil de contratante.

Trigésimo segunda. Suspensión del contrato

El contrato puede ser suspendido por acuerdo de la Administración o para que la empresa contratista opte para suspender su cumplimiento en caso de demora de más de cuatro (4) meses en el pago, siempre que lo haya comunicado con un mínimo de uno más de antelación.

En todo caso, la Administración ha de extender el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a instancia de la empresa contratista, de conformidad con el que dispone el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento, debe firmarla una persona representante del órgano de contratación y la empresa contratista y debe extenderse en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar de al día siguiente del día en qué se acuerde la suspensión.

La Administración debe abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de acuerdo con lo establecido en el artículo 208.2 de la LCSP.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS EN LA SUCESIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

Trigésimo tercera. Sucesión en la persona de la empresa contratista

33.1. De acuerdo con el artículo 98 de la LCSP, en el supuesto de fusión de empresas en las que participe la empresa contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, la cual quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que en diman.

33.2. En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o de ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y las obligaciones que en dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, de ausencia de prohibición de contratar y de solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las empresas beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la cual provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

33.3. La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia de que se haya producido.

33.4. En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Página 66
de 93

33.5. Si el contrato se atribuye a una empresa distinta, la garantía definitiva puede renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgando, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia fines que esté constituida la nueva garantía.

33.6. Si la subrogación no puede producirse porque la empujada a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como uno supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

Trigésimo cuarta. Cesión de los contratos

La empresa contratista sólo puede ceder a una tercera persona los derechos y obligaciones relativos a este contrato siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y siempre que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

Por lo general, la empresa contratista puede ceder a una tercera persona los derechos y obligaciones relativos a este contrato, previa autorización de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

No puede autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y las obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

Trigésimo quinta. Subcontratación

35.1. La empresa contratista puede concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación. Sólo en caso que así se determinase en **el apartado H del cuadro de características** de este Pliego, la Administración puede limitar la subcontratación y establecer que una parte de la prestación lo haya de ejecutar la empresa contratista directamente.

35.2. De acuerdo con **el apartado H del cuadro de características** de este Pliego, las empresas licitadores han de indicar en las suyas proposiciones la parte del contrato que prevean subcontratar señalando el porcentaje del precio del contrato y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas subcontratistas a quien vayan a contagiar su realización.

En este caso, la intención de suscribir subcontratos debe indicarse en el DEUC (sobre A de la proposición) conforme se reúnen los requisitos por a contratar y se ha de presentar uno DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar. En la declaración responsable de cada una de las empresas subcontratistas debe facilitarse la información sobre el operador económico y los sedes representantes y la relativa a los motivos de exclusión.

En el caso que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en su proposición, éstos no se podrán suscribir hasta que hayan transcurrido veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones pertinentes. Sin embargo, se podrán suscribir estos subcontratos sin agotar dicho plazo si el órgano de contratación ya los hubiera autorizado expresamente con anterioridad. Bajo la responsabilidad de la empresa contratista, los subcontratos se podrán concluir sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte (20) días naturales si la su formalización es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes, y así se justifica suficientemente, salvo si la Administración notifica dentro del plazo de veinte días la su oposición.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

35.3. En caso de que la empresa contratista no hubiera declarado la intención de subcontratar en su proposición tendrá la obligación de comunicar por escrito después de la adjudicación del contrato, a más tardar, cuando se inicie la ejecución del mismo, en el órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad de la empresa o empresas subcontratistas, datos de contacto y representante/s legal/s de la empresa subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de los que dispone ya su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

35.4. La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquiera modificación en la información sobre la subcontratación durante la ejecución del contrato y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratas.

35.5. La celebración de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos que se establecen en el artículo 215 de la LCSP.

35.6. La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP por proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que fan urgente la subcontratación, comportará la imposición a la empresa contratista de una penalidad de fines a uno 50 por 100 del importe del subcontrato, de acuerdo con el que se establezca a **el apartado T del cuadro de características** de este pliego.

Página 68
de 93

35.7. Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo delante de la empresa contratista principal quien asume , por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, socialo laboral a que se refiere la cláusula vigésima novena de este pliego. El conocimiento que la Administración tenga de los subcontratos celebrados o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva de la empresa contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, cómo a consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratas.

35.8. Dado que no se prevé en **el apartado H.I del cuadro de características** de este Pliego no se podrán efectuar pagos directos a los subcontratistas por parte de la Administración.

35.9. En ninguna caso pueden concertarse por la empresa contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP. Si el órgano de contratación comprueba que las empresas subcontratistas se encuentran incurso en alguno de los motivos de inhabilitación, de exclusión o de prohibición de contratar mencionados la empresa contratista las habrá de sustituir.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

35.10. Los subcontratos tienen, en todo caso, naturaleza privada.

35.11. La empresa contratista debe informar a los representantes de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

35.12. El pago a empresas subcontratistas y suministradoras se rige por el que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

La Administración podrá comprobar el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas y las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. Cuando el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, la Administración estará obligada a hacer esta comprobación.

En efectos de esta comprobación, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y habrá de presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. El incumplimiento de estas obligaciones puede comportar la imposición de una penalidad de acuerdo con lo que se establezca en el **apartado T del cuadro de características** de este Pliego, respondiendo la garantía definitiva de esta penalidad.

Trigésimo sexta. Revisión de precios

En este contrato, no procede la revisión de precios.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS EN LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Trigésimo séptima. Recepción y cumplimiento del contrato

37.1. Se considerará recibido el servicio en el momento que se haya llevado a término la totalidad de la prestación contratada, de acuerdo con los términos del contrato y de los pliegos ya satisfacción de la Administración.

37.2. La recepción y liquidación del servicio objeto del contrato se realizará conforme a lo que disponen los artículos 210 y 311 de la LCSP y el artículo 204 del Reglamento.

37.3. Por tal de constatar la conformidad de la Administración a la prestación realizada, es necesario uno acto formal y positivo de recepción final o conformidad, el cual debe realizarse dentro del mes siguiente de haberse producido el entrega o recepción del objeto del contrato.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

37.4. El contratista emitirá facturas de conformidad con el **apartado G del cuadro de características de este pliego.**

Sin embargo, los pagos parciales no implican, por sí mismos, la conformidad con el correcto cumplimiento de las obligaciones del contrato durante el período al que se refieren.

37.5. El Departamento constatará la correcta ejecución de la prestación del servicio mediante las reuniones mensuales y mediante los informes trimestrales, semestrales y anuales o la periodicidad que se haya establecido en el Pliego de prescripciones técnicas.

La Administración debe determinar si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas por a la suya ejecución y cumplimiento y, si en su caso, ja de requerir la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción parcial. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, la Administración puede rechazarla de forma que queda exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, si en su caso, en la recuperación del precio satisfecho.

El responsable del contrato ha de comprobar el cumplimiento efectivo de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciéndolo referencia expresa en loscertificados de recepción y de correcta ejecución.

Trigésimo octava. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

38.1. El plazo de garantía es el señalado al **apartado G del cuadro de características** y hade empezar a computarse a partir de la recepción final de los servicios que se establece en la cláusula 37.3 de éste Pliego.

38.2. Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tiene derecho a reclamar a la empresa contratista que los enmiende.

38.3. Una vez se hayan cumplido por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se ha de proceder a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con el que establece el artículo III de la LCSP.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

Trigésimo novena. Resolución del contrato: causas y efectos

39.1. Las causas, aplicación y los efectos de resolución del contrato son las señaladas en los artículos 211, 212, 213 y 313 de la LCSP.

39.2. Es causa de resolución del contrato a los efectos del artículo 211.1.f) apartado segundo de la LCSP el incumplimiento de las obligaciones esenciales especificadas en **el apartado S del cuadro de características** de este Pliego o las obligaciones esenciales calificadas como tales en el Pliego de prescripciones técnicas particulares. De acuerdo con este apartado, son causa de resolución del contrato:

- El incumplimiento de las obligaciones sobre el uso del catalán y del occitano, aranés en Aran, establecida en la cláusula 27.4 de éste Pliego
- El incumplimiento de la obligación de confidencialidad establecida en la cláusula 27.13 del mismo Pliego
- El incumplimiento de las obligaciones laborales detalladas a las cláusulas 27.3.a y 29.2 de este Pliego
- En caso que transcurran 30 días y la empresa contratista no aporta la póliza de seguro de responsabilidad por riesgos profesionales con un capital asegurado de un mínimo de 600.000,00 euros por siniestro de la empresa.

Página 71
de 93

39.3. Es también, causa de resolución del contrato, la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aisladamente o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en mayor o menor medida, al 20% del precio inicial del contrato (IVA excluido) y no exista la conformidad del contratista en la modificación, de acuerdo con el artículo 206.2 de la LCSP.

39.4. De conformidad con el artículo 98.1 de la LCSP, en los casos de sucesión de la persona del contratista, cuando la entidad a la que deba atribuirse el contrato no reúna las condiciones de solvencia exigidas, no se podrá producir la subrogación de las obligaciones derivadas del contrato y, por tanto, es causa de resolución del contrato por culpa del contratista.

39.5. En todos los casos debe seguirse el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y al 109 del Reglamento.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

Cuadragésima. Régimen jurídico del contrato

40.1. Este contrato tiene carácter administrativo y se rige por este Pliego de cláusulas administrativas y por el Pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran partes integrantes del contrato.

40.2. Asimismo, las partes quedan sometidas expresamente a la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las disposiciones siguientes:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- b) Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, en todo el que sea de aplicación directa
- c) Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública
- d) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público
- e) Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas en todo lo que no esté modificado ni derogado por las disposiciones anteriores
- f) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público
- g) Orden VEH/172/2017, de 25 de julio, de aprobación de las aplicaciones de la Plataforma de servicios de contratación pública y del Sobre digital
- h) Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña
- i) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- j) Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- k) Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública
- l) Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña
- m) Adicionalmente, también se aplica la normativa sectorial que resulte de aplicación según el objeto del contrato
- n) Orden PDA/21/2019 de 14 de febrero, por la cual se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público.
- o) Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- p) Supletoriamente se aplican las restantes normas de derecho administrativo y, en el caso que nolo haya, las normas de derecho privado.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

40.3. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que en forman parte, y también de las instrucciones o normas otros que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Cuadragésima primera. Régimen de recursos

41.1. De acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directamente o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; y los acuerdos de adjudicación de este contrato y las modificaciones contractuales previstas en este Pliego.

Éste recurso tiene carácter potestativo, se puede interponer delante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previamente o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y se rige por el que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

41.2. Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este tipo de contratos que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procede la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con el que establece la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común; o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

41.3. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo que dispone la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

41.4. Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo pueden solicitar ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público la adopción de medidas provisionales, de conformidad con lo que establece el artículo 49 de la LCSP.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

Cuadragésimo segunda. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de este contrato, así como las surgidas sobre la interpretación, la modificación, el cumplimiento, los efectos y la extinción.

Cuadragésima tercera. Régimen de invalidez

Éste contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

ANEXO I. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS POR CONTRATAR(SOBRE A)

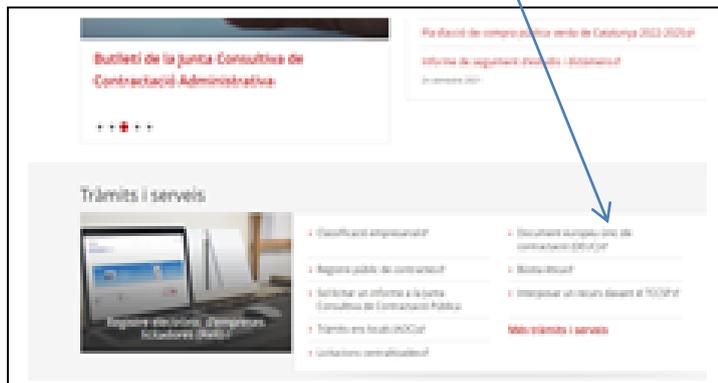
I.1 MODELO DE FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN -DEUC

Enlace:

[DEUC \(gencat.cat\)](https://gencat.cat)

Enlace página para acceder al DEUC – Apartado Trámites y Servicios:

[Inicio. Contratación pública \(gencat.cat\)](#)



Página 75
de 93

La inexactitud, falsedad u omisión de cualquiera de los datos y manifestaciones que se incorporen al formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) determinará la exclusión automática de la empresa licitadora desde el momento en que se tengan constancia de estos hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales,civiles o administrativas que pudieran corresponder, así como las prohibiciones para contratar con el sector público

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

1.2 MODELO DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA AL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC ¹²)

El Señor/Señora Haga clic aquí para escribir texto.con NIF Haga clic aquí para escribir texto.en nombre propio/ en representación de la empresa Haga clic aquí para escribir texto.en calidad de Haga clic aquí para escribir texto., según escritura pública autorizada ante Notario Haga clic aquí para escribir texto., en fecha Haga clic aquí para escribir texto.y con número de protocolo Haga clic aquí para escribir texto.o documento Haga clic aquí para escribir texto.:

INFORMACIÓN DEL LICITADOR

1. DATOS GENERALES DEL LICITADOR PERSONA JURÍDICA

Razón Social: Haga clic aquí para escribir texto.

CIF: Haga clic aquí para escribir texto.

Dirección: Haga clic aquí para escribir texto.

Número: Haga clic aquí para escribir texto.

Dirección Internet[página web su caso]: Haga clic aquí para escribir texto.

Dirección correo electrónico de contacto: Haga clic aquí para escribir texto.

Teléfono: Haga clic aquí para escribir texto. Teléfono Móvil:Haga clic aquí para escribir texto. Página 76
de 93

2. DATOS GENERALES DEL LICITADOR PERSONA FÍSICA

Nombre y Apellidos:Haga clic aquí para escribir texto.

DNI: Haga clic aquí para escribir texto.

Dirección: Haga clic aquí para escribir texto.

Número: Haga clic aquí para escribir texto.

Dirección internet [página web su caso]:Haga clic aquí para escribir texto.

Dirección correo electrónico de contacto:Haga clic aquí para escribir texto.

Teléfono: Haga clic aquí para escribir texto. Teléfono Móvil:Haga clic aquí para escribir texto.

¹ Recuerde el DEUC disponible perfil del Contratante Ayuntamiento de Masquefa – que antes de cumplimentarlo, es necesario que lo descargue y guarde en su dispositivo (sino no podrá firmarlo digitalmente)- Enlace perfil del contratante Ajuntament Masquefa: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/masquefa>

² Enlace al DEUC para cumplimentarlo online: http://ec.europa.eu/growth/single-market/public-procurement/e-procurement/esp_d_en

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

[marcar cada apartado que corresponda]

Que la sociedad consta inscrita en el Registro en el Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña y/o de la Administración General del Estado y que los datos que constan no han experimentado ninguna variación (apartado específico a cumplimentar en el DEUC).

No consta inscrita en el RELI Y/O ROLECE y mediante la presente declaración manifiesta que **cumple los siguientes requisitos:**

- a) La capacidad de obrar y representación
- b) Si procede, Tener la habilitación empresarial o profesional que le sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato.
- c) Solvencia económica financiera y técnica profesional.
- d) Las autorizaciones correspondientes para ejercer la actividad
- e) La capacidad para contratar por no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratado

Que, en caso de que el licitador tenga intención de concurrir en **unión temporal de empresas**, declara (Marcar el recuadro la opción que corresponda):

Sí tiene intención de concurrir en unión temporal de empresas: [**Obligatoriamente indicar y cumplimentar las especificaciones en el DEUC: Parte II. Sección A / Forma participación / Caso afirmativo: asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC por separado.**]

NO

Que, en caso de que formulen ofertas **empresas vinculadas**, el grupo empresarial al que pertenecen son:

(indicar las empresas que lo componen)

Que, en caso de que el licitador tenga intención de recurrir a la **capacidad de otras entidades** :

Sí tiene intención de recurrir a la capacidad de otras entidades : [**Obligatoriamente indicar y cumplimentar las especificaciones en el DEUC: Parte II. Sección C: Caso afirmativo: Facilitar un formulario DEUX de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de este apartado y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por las citadas entidades**].

NO

Que, en caso de que el licitador parte del contrato vaya a **subcontratar**:

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

SÍ tiene intención parte de subcontratar: [Indicar y cumplimentar las especificaciones en el DEUC: Parte II. Sección D: Caso afirmativo: y en la medida en que se conozca esta fecha, enumere los subcontratos previstos.*Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente esta información, además de la considerada en esta sección, facilite la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III para cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de los subcontratistas].

NO

Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/s autorizada/s *3	DNI *	Correo electrónico profesional *	Móvil profesional

**Campos obligatorios.*

HABILITACIÓN EMPRESARIAL

La empresa licitadora a la que represento está inscrita en el Registro de empresas Acreditadas correspondiente a su domicilio social, de conformidad lo establecido en el RD 1109/2007 de 24 de Agosto:

NO **Sí** : en caso afirmativo indicado los siguientes datos de la inscripción:

— Número Inscripción REA:/ /

— Fecha Inscripción://

Supuesto de no estar inscrito en el REA se responderá el siguiente apartado:

El licitador es un **Autónomo sin asalariados**: **Sí** **No**

³ Información también que hay que indicar en el DEUC . Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se deberá comunicar dicha circunstancia, por escrito, al Ayuntamiento de Masquefa para realizar la modificación correspondiente.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a las que autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que el Ayuntamiento de Masquefa pueda facilitarlas al servicio e-Notum a éstos efectos.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

En el supuesto de no ser autónomo sin asalariados se responderá el siguiente apartado:

- La empresa licitadora a la que represento cumple con lo establecido en el artículo 4 apartados 1 y 2, de la Ley 32/2006, de 18 de octubre y aportará copia de la solicitud de inscripción en el registro de resultó propuesto adjudicatario: Sí No

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- «(.....) a) El volumen anual de negocios del licitador o candidato referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos (2019-2020-2021), debe ser, por contratos de duración superior a un año al menos la media de una vez (0,5) el valor estimado del contrato. Importe Mínimo anual, con IVA excluido [VEC] 144.480,00 »

Cumplimentar por el licitador:

Anualidad de Mayor ejecución	Haga clic aquí para escribir texto.
Importe de la Anualidad Mayor ejecución [en euros]	_____ €

Página 79
de 93

La información anterior se encuentra disponible sin coste en una base de datos de un Estado miembro de la UE:

Sí / No [señalar la opción correcta, si ha marcado afirmativamente, rellenarán los 3 siguientes apartados]

Url:Haga clic aquí para escribir texto.

Código:Haga clic aquí para escribir texto.

Expedidor:Haga clic aquí para escribir texto.

- «(.....) b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 600.000 euros.(.....)»

Cumplimentar por el licitador:

Dispone de póliza seguro de indemnización por Riesgos Profesionales: No Sí: Indicar importe mínimo por siniestro:.....€

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

☒ SOLVENCIA TÉCNICA

- (...) a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años (2019-2020-2021), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado, el año de mayor ejecución, sea igual o superior a 36.120,00 €

Cumplimentar por el licitador:

Relación Servicios - Trabajos (3 últimos años)	Importe	Fecha	Destinatario
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Importe anual acumulado – el año de mayor ejecución igual o superior a 36.120,00 €	Año	Importe	
	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	

Página 80
de 93

- «(.....)b) Deberá cumplimentar el Anexo 1.2 del pliego cláusulas administrativas particulares indicando con las unidades disponibles para su arrendamiento, indicando por cada unidad ofertada: Marca – Modelo – número serie (o matricula). (....)»

Cumplimentar por el licitador:

El licitador se compromete a disponer por la ejecución del contrato los siguientes medios:

[hay que cumplimentar todos los datos solicitados por cada unidad ofertada de acuerdo al siguiente cuadro]

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

Maquinaria / Vehículo - equipamiento	Marca y modelo	Número serie o Matrícula
a) Camión con volquete de 12 T		
b) Excavadora giratoria de cadenas		
c) Mini excavadora con pala/cuchara, cuchara de pala cargadora, cuchara de limpieza rotativo		
d) Pala cargadora de ruedas		
e) Retroexcavadora con pala/cuchara, cuchara de pala cargadora, martillo hidráulico		

El licitador dispone para la ejecución del contrato los equipos descritos en el cuadro de unidades y precios formados por operarios con las habilitaciones, calificación, solvencia técnica y experiencia profesional necesarias para la correcta y adecuada de sus funciones, operando maquinaria que, cumpliendo todos los requisitos exigidos por la legislación aplicable, ya sean administrativos, técnicos o seguridad, tienen las características y prestaciones mínimas solicitadas:

Sí No

Página 81
de 93

➤ **Sólo por empresas no españolas**

Al tratarse de una empresa extranjera declaro sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

La inexactitud, falsedad u omisión de cualquiera de los datos y manifestaciones que se incorporen a esta declaración determinará la exclusión automática de la empresa licitadora desde el momento en que se tengan constancia de estos hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder, así como las prohibiciones por a contratar con el sector público.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Fecha y firma)"

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

ANEXO 2 MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

El Señor/Señora Haga clic aquí para escribir texto.con NIF Haga clic aquí para escribir texto.en nombre propio/ en representación de la empresa Haga clic aquí para escribir texto.en calidad de Haga clic aquí para escribir texto., según escritura pública autorizada ante Notario Haga clic aquí para escribir texto., en fecha Haga clic aquí para escribir texto.y con número de protocolo Haga clic aquí para escribir texto.o documento Haga clic aquí para escribir texto., y enterado de las condiciones para la contratación de los servicios de alquiler de maquinaria y equipamiento de construcción e ingeniería civil, con conductor, por los trabajos de la Brigada Municipal del Ayuntamiento de Masquefa, expediente número: 2022_8 CON X2022000628, se **compromete** , en nombre propio /en nombre y representación de la empresa/entidad..... a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, de acuerdo con la oferta siguiente:

Será necesario que los licitadores expliciten su oferta mediante este cuadro, (del que tendrán que rellenar las celdas sombreadas)

A. Oferta económica:

Máquina – vehículo –equipamiento	Previsión Horas Año	Precio ⁴ / Hora Ofertado*	Precio maquinaria – equipamiento Anual Sin Impuestos [Precio Hora x Previsión Horas año]
a) Camión con volquete de 12 T	100€€
b) Excavadora giratoria de cadenas	100€€
c) Mini excavadora con pala/cuchara, cuchara de pala cargadora, cuchara de limpieza rotativo	200€€
d) Pala cargadora de ruedas	100€€
e) Retroexcavadora con pala/cuchara, cuchara de pala cargadora, martillo hidráulico	500€€
		Precio total Anual sin Impuestos €
		IVA 21%€
		Precio Total Anual con Impuestos€

A efectos de valoración aplicación formula se tendrá en cuenta el importe de la casilla sombreada en gris:

*Precio total Anual sin impuestos

⁴ Las ofertas **que indiquen un precio hora de maquinaria superior al precio unitario** de referencia establecido **como precio máximo serán excluidas** para superar el tipo de licitación, junto con que no se ofrezca precio por algún precio unitario maquinaria - equipamiento supondrá la Exclusión del licitador del procedimiento de adjudicación del contrato.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

B. Rapidez en el tiempo de respuesta: Marcar con una X la opción propuesta:

Compromiso Tiempo Respuesta	"X"
< 6 horas (menos de 6 horas)	
< 12 horas (menos de 12 horas)	
< 24 horas (menos de 24 horas)	

NO se aceptará que haya más de una casilla marcada. Si hay más de una casilla marcada, supondrá que el licitador obtenga cero puntos en este criterio de valoración. También recibirá cero puntos en el caso que no se marque ninguna casilla.

Y para que conste, firmo la presente declaración de compromiso.

Fecha y firma)"

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

ANEXO 3 Criterios de adjudicación

Criterios **objetivos**: Sí

Criterios **subjetivos**: No

Incorporar los siguientes criterios y con la proporción que a continuación se indica y justifica:

Criterios adjudicación: Automàtic - Formula

A. Especificación criterios: Relacionados con el objeto del contrato y NO limiten la concurrencia:

	CRITERIOS	PUNTOS		VALORACIÓN
a.	Formula	90	100	FORMULA Y AUTOMÁTICA
b.	Rapidez Respuesta	10		

B. Especificación formula oferta: Precio más bajo basado en las ofertas recibidas: La oferta más baja tiene 90 puntos , formula aplicación:

Página 84
de 93

$[\text{oferta más económica}] \times [\text{Puntuación máxima}] / [\text{oferta a valorar}]$

C. Especificación resta criterios automáticos y/o formula:

b.1) La rapidez en el tiempo de respuesta con una puntuación de 10 puntos de acuerdo a los siguientes ítems:

Compromiso Tiempo Respuesta	PUNTOS
< 6 horas (menos de 6 horas)	10
< 12 horas (menos de 12 horas)	5
< 24 horas (menos de 24 horas)	1

- El precio de licitación anual se establece en 51.600€ Anuales (IVA no incluido), contra el cual los licitadores harán sus ofertas a la baja.
- El licitador que haga la mejor oferta a la baja respecto al precio de licitación obtendrá la puntuación máximo por el criterio precio.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

- **Aparte de la baja ofertada sobre el precio de licitación , los licitadores deberán indicar un precio hora por cada una de las máquinas , precio hora que determinará el precio aplicable a las mismas en la duración del contrato, y que justificará la viabilidad de su oferta final. Las ofertas que indiquen un precio hora de maquinaria superior al precio unitario de referencia establecido como precio máximo serán excluidas para superar el tipo de licitación, junto con que no se ofrezca precio por algún precio unitario maquinaria - equipamiento supondrá la Exclusión del licitador del procedimiento de adjudicación del contrato.**

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

ANEXO 4

Composición de la Mesa de contratación:

Titulares:

Presidente:

Enrique Gómez Milan, Concejal de Urbanismo y Obras y Servicios y como Suplente Daniel Gutiérrez Espartero del Ayuntamiento de Masquefa

Vocales:

Ramon Rigol Nutó, secretario accidental del Ayuntamiento de Masquefa [Suplente Carles Oller Bonastre]

Laura Olivas Linares, Interventora municipal del Ayuntamiento de Masquefa [Suplente Ruth Usó Gañez]

Toni Palomo Molina Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Masquefa [Suplente Sonia Manzanares Polo]

Javier Pérez Robles, Encargado de la Brigada Municipal del Ayuntamiento de Masquefa [Suplente Judit Ollé Aguilera]

Secretaría de la Mesa Carme Sánchez Martin, Funcionaria del Ayuntamiento de Masquefa.

Custodios Sobres Digitales: Ramon Rigol i Nutó y Carme Sánchez Martin.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

Anexo 5. DOCUMENTO INFORMATIVO PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES MEDIANTE ACERCA DIGITAL.

a) **Acceso a la herramienta de Sobre digital:** para acceder a la aplicación web es necesario acceder al espacio virtual de la licitación del Perfil de contratante que se detalla a **el apartado D .5 del cuadro de características** de este Pliego.

b) **Requisitos técnicos:**

- Disponer de una versión actualizada de uno de los navegadores más utilizados en el mercado, que admiten el cifrado de los documentos, entre otros Google Chrome, Mozilla Firefox, Opera. * Nota: Internet Explorer en principio no soportado.
- Antivirus actualizado: es imprescindible pasar el antivirus a todos los documentos que conforman la proposición previamente a incorporarlos a la Web de Sobre Digital. Las proposiciones presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña.
- Herramienta de firma de documentos en formato PDF
- Disponer de firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica, que reconozca el Consorci AOC, entre otros: DNI electrónico, Camerfirma, Firma Profesional, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Consorcio de Administración Abierta de Cataluña.
- Los formatos de documentos admitidos se encuentran indicados en **el apartado D.5 del cuadro de características de este pliego.**

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

c) Presentación

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de proposiciones se encuentran disponibles en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública en la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/oferta/com_presentar_oferta.xhtml

1. En primer lugar, es necesario acceder al espacio de licitación publicado en la Plataforma de servicios que se detalla en el **apartado D.5 del cuadro de características** de este Pliego. En la parte derecha inferior de la pantalla, clicar a “Presentar oferta vía Sobre Digital”:



Al clicar en esta opción, se abre un formulario que permite inscribirse en la licitación y designar una o varias personas de contacto. A continuación, se recibirá un mensaje de activación de la proposición al/s correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta. Las empresas licitadores deben conservar este correo electrónico de activación de la proposición, dado que el enlace (URL) que se contiene en el mensaje de activación es el acceso único y exclusivo del que dispondrán para presentar las ofertas en través de la herramienta Sobre Digital.

Página 88
de 93

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas por enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, serán las direcciones dónde se envíen los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante e-NOTUM.

2. Con esta inscripción, se activa la proposición a través de una URL específica que el sistema envía por correo electrónico a las personas de contacto designadas. A través de la URL enviada se activa uno espacio virtual, al cual cualquiera persona de la empresa licitadora que disponga de la URL puede acceder para preparar la proposición. Las empresas licitadoras deben conservar este correo electrónico, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación, es el único acceso por presentar las proposiciones a través del Acerca de Digital.

3. Accediendo al espacio web de presentación de proposiciones a través del enlace enviado, las empresas licitadoras deben preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada o toda a la vez, antes de hacer la presentación de la proposición.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta de Sobre Digital, de modo que las empresas licitadoras NO deben cifrar previamente los archivos mediante una otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras.

Hay que tener en cuenta **la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.**

Antes de confirmar el envío de la proposición deben confirmarse (volver a introducir) todas las palabras clave. Una vez completado el cifrado de los sobres, la aplicación permite la generación de un archivo de texto descargable con las palabras introducidas para cada sobre. Es recomendable generar y descargar este documento.

4. Una vez cumplimentada toda la documentación, la empresa licitadora debe proceder al cierre de la proposición con la generación del documento resumen en formato PDF, que contiene el índice de los documentos y huellas digitales. Es necesaria la firma del resumen de la proposición en PDF, por parte del representante de la empresa licitadora, que comporta la firma de todos los documentos que la componen. Ésta firma se realiza fuera del sistema. Los certificados admitidos son los de firma electrónica avanzada, basada en un certificado calificado o reconocido admitido por el Consorcio de Administración Abierta de Cataluña.

Con la firma del resumen generado por la herramienta de Sobre Digital por parte del representante de la empresa se entienden firmados todos los documentos que conforman la proposición presentada por la empresa licitadora, a todos los efectos legales oportunos.

5. Una vez firmada y cerrada la proposición ya se puede hacer la presentación. La presentación se lleva a cabo mediante el envío del resumen firmado. En el índice que acompaña este resumen de la proposición constan las huellas de los distintos documentos enviados. Es importante tener en cuenta que sólo será válida la proposición en tanto que la huella que conste en el índice y la de los distintos documentos sea la misma. Por este motivo, es importante no modificar ni “llamar y guardar los documentos para tal que se mantenga esta huella.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

6. Una vez hecho el envío, los documentos y el resumen de la proposición quedan cifrados a la caja fuerte”. La empresa licitadora recibirá un justificante de presentación con el apunte del registro de entrada. En partir del momento en que la proposición se haya presentado, ya no se podrá modificarla documentación envío.

7. De acuerdo con lo que prevé la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las proposiciones podrá efectuarse en dos fases, transmitiendo primero la huella digital de la documentación (*hash*) que corresponde al resumen criptográfico del documento, dentro del plazo de presentación de proposiciones, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después de este plazo, la proposición propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse ésta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la proposición ha sido retirada. Si se hace uso de esta posibilidad, esta documentación tiene que coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital enviada previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los archivos electrónicos que configuran la documentación de la proposición. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacerlo copias, todavía que sean de contenido idéntico) por tal de no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas envíos en dos fases.

Con el fin de realizar esta presentación de proposiciones en dos fases, las empresas licitadoras pueden seleccionar los documentos de cada sobre sin guardarlos y realizar el envío de la proposición. La aplicación habrá generado una huella por a estos documentos, que es la que se enviará con el resumen firmado. Una vez hecha la presentación, el licitador tendrá que entrar a guardar los diferentes documentos pendientes de guardar.

Página 90
de 93

8. En caso de que la Mesa de contratación lo considere necesario para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados, podrá solicitar a las empresas licitadores una copia de la documentación envío. Ésta copia se habrá de entregar a solicitud de la mesa de contratación, o del órgano de contratación en su caso, en caso de que se requiera, y deberá contener una copia de la proposición con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la proposición mediante la herramienta de Sobre Digital. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad y de los enviados en la proposición a través de la herramienta de Sobre Digital. Así mismo, es necesario tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, atendida la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las proposiciones una vez finalizado el plazo de presentación

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

d) **Para la apertura de las proposiciones:**

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

(Hay que recordar que la herramienta de Sobre Digital pide automáticamente a las empresas que han presentado oferta, la introducción en la herramienta de Acerca Digital de las palabras clave, 24 horas después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, y la continua pedido automáticamente a las empresas licitadoras que no la hayan incorporado, una vez al día, todos los días hasta que la incorporen o hasta la fecha de apertura de los sobres; y que, adicionalmente, la mesa u órgano de contratación también tienen la potestad de pedir la introducción de las palabras clave cuando lo consideren).

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual asegurado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero sobre cifrado.

Las empresas licitadores realizan la custodia de la/s palabra/s clave por iniciar el proceso dedescifrado de las ofertas presentadas. **Las empresas licitadores han de recordar y/o guardar la/las palabra/s clave, dado que la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas.**

Página 91
de 93

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. En este sentido, hay que tener muy en cuenta que la presentación de proposiciones a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadores de la/las palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, por poder acceder al contenido cifrado de los sobre. Por tanto, **en caso de que las empresas licitadoras no introduzcan las palabras clave en el plazo establecido, comportará la exclusión de la licitación de aquella empresa.** En caso de que haya problemas técnicos que no permitan la introducción de las palabras clave y quede acreditada esta circunstancia, la Mesa podrá otorgar uno nuevo plazo por a la introducción de las palabras clave, siempre que no haya llegado la hora concreta de apertura del sobre, y podrá posponer el acto de apertura del sobre correspondiente.

La Mesa podrá solicitar la introducción de las palabras clave tantas veces cómo sea necesario antes del plazo establecido.

Puede encontrar material de soporte sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación

Pública:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml?set_locale=es_ES

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

ANEXO 6 MODELO DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES (EMPRESAS)

El/la señor/ora Haga clic aquí para escribir texto.en calidad de Haga clic aquí para escribir texto.de la empujada Haga clic aquí para escribir texto., y en representación de la misma,

DECLARA

Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento de Masquefa de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos por esta administración, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidas en el objeto del contrato y respeto del personal , equipos y maquinaria que la empresa destinará a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y modificaciones posteriores) y todas aquellas reglamentaciones que la desarrollen le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previas en el arte. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (RD: 39/1997 y modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, conforme al arte. 16 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y los artículos 1 y 2 del Real decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto y entorno de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que deban adoptarse, de acuerdo con una evaluación de riesgos ya una planificación de medidas preventivas que será suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, tanto las posibles actuaciones en caso de emergencia como la información e instrucciones que pueda haber aportado el Ayuntamiento de Masquefa en relación con el entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc. .
- Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- **Poner a disposición del personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la normativa de aplicación** (RD 1215/97, RD 1435/92, RD 56/95, RD 1644/2008, Reglamento General de Vehículos, etc.)
- Poner a disposición del personal equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (RD 1407/92 y RD 773/97).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica del personal para el desempeño seguro y saludable de su puesto de trabajo.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, CON CONDUCTOR , POR LOS TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA. 2022_8 CON X2022000628

- Satisfacer, en caso de que en el ámbito del contrato se ejecuten obras de construcción, las obligaciones derivadas de la normativa de seguridad y salud en relación con esta materia, y específicamente:
 - ✓ Cumplir con el RD 1627/1997.
 - ✓ Cumplir con sus obligaciones en relación con la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
 - ✓ Cumplir con sus obligaciones en relación con la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción y su desarrollo reglamentario, en su caso (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.) .)
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro y en torno a los trabajos durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el RD 171/2004. En caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio (conforme al RD 39/1997).
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando concorra alguna de las circunstancias mencionadas en el art. 32-bis de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 22-bis del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Ayuntamiento de Masquefa, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo que quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción .

Y para dejar constancia donde proceda, firmo la presente declaración responsable.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento es una traducción a la lengua castellana del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato de servicios de alquiler de maquinaria y equipamientos de construcción e ingeniería civil, con maquinista, para trabajos propios de la Brigada Municipal (8/2022), y que figura en el expediente interno X2022000628 redactado en su versión original en lengua catalana y firmado por el Secretario Acctal. del Ayuntamiento de Masquefa, doy fe.

El Secretario Acctal. Ramon Rigol Nutó. Ayuntamiento de Masquefa